

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

4



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

ACCIONANTE(S) / DEMANDANTE(S)
EDIFICIO WAILA

ACCINADO(S) / DEMANDADO(S)
HILDA HELENA CABRERA LAMPREA,
JOSE SANTOS COCHA MORENO

NO. CUADERNO(S): 2

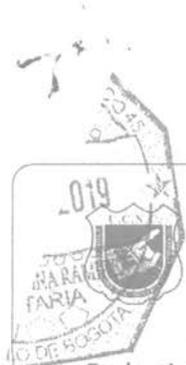
NULIDAD

RADICADO

110014003 012 - 2006 - 00113 00



11001: 10301220060011300



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



53923

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041622849, presentó el documento dirigido a JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



44b09hock6rm
14/05/2019 - 09:00:12:314



JOSE SANTOS COGUA MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019263344, presentó el documento dirigido a JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5lxc0ogn5tj3
14/05/2019 - 09:01:15:906



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 44b09hock6rm



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 6241771 - 6241809- 6241576 – 6244186 - 7210081
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

RAD. 2006- 0113.

PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO WAILEA CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO.

ASUNTO: FORMULACION INCIDENTE DE NULIDAD POR VIOLACION DEL ARTS. 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN ARMONIA CON EL ART. 140 No 8 del C.P.C y 7 Art. 133 No 8 C.G.P.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación legal de los señores demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO, conforme a poder especial conferido en legal forma, y que adjunto, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que presento INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, inclusive, por violación del art. 29 de la Constitución Nacional en armonía con el art. 140 del C.P.C., en concordancia con el art. 133 No 8 del C.G.P., incidente que sustento con base en los siguientes :

HECHOS

1.- En el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, cursó el proceso de la Referencia hasta llegar a tener conocimiento su despacho por orden del C.S de la J., como obra las constancias al respecto.

2.- Su despacho viene conociendo del mencionado proceso sin haber efectuado control de legalidad, como era su deber, se continuó el trámite hasta ser decretado el remate y hallarse para practicar en pocos días tal diligencia.

3.- Conferido el poder al suscrito por los ejecutados, y analizado pormenorizadamente el expediente he encontrado que existe causal de nulidad que invalida todo lo actuado por los Despachos Juzgados 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C., y 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, por la causal falta de notificación en debida forma de la notificación de la demanda y su respectivo auto de mandamiento de pago a los demandados. ✓

4.- Admitida la demanda la parte actora intentó notificar personalmente a los demandados enviándoles a su lugar de domicilio los citatorios respectivos conforme a la orden judicial impartida, con la agravante de que tanto la parte demandante como la parte demandada tienen su domicilio en el mismo Edificio donde habían de ser notificados judicialmente los demandados y quien recibió la citación o notificación personal de que da cuenta el art. 315 del C.P.C., fue recibida informando que los citados sí residen o laboran en la dirección registrada pero dichas diligencias en la realidad no fueron recibidas por los demandados, hoy mis representados, habiendo ello impedido tener conocimiento de la existencia del proceso, por lo cual no concurrieron al Juzgado a notificarse personalmente de la citada providencia. ✓

5.- De acuerdo a la respuesta anterior, y como no comparecieron por falta de haber sido informados DE LA MENCIONADA CITACIÓN por la Administración del Edificio WAILEA, LA PARTE DEMANDANTE LES ENVIÓ LA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 320 DEL C.P.C., O SEA LA NOTIFICACIÓN POR Aviso, la que tampoco recibieron, pues no tuvieron conocimiento de su existencia, la Administración del Edificio WAILEA se la guardó haciéndolos incurrir en un error gravísimo, cual fue no haber tenido conocimiento oportuno de la demanda por carencia de notificación en debida forma de la demanda y su auto admisorio. ✓ 20/0

6.- Ha de observarse que por ninguna parte del proceso aparece que la administración del Edificio WAILEA enteró a los demandados de la existencia del proceso, pues las notificaciones tanto personal como por aviso no se las hicieron conocer a los demandados. ✓

7.- Sin embargo la parte demandante realizó de manera irregular las notificaciones de la demanda y de su mandamiento de pago a los demandados, mis mandantes, pues esas irregularidades se evidencian al consultar el proceso y encontrar que la notificación por aviso no se cumplió con el lleno de los requisitos legales exigidos por el art. 320 del C.P.C., pese a que el señor juez del proceso le insistió a la parte demandante realizara en legal forma dichas notificaciones a la parte demandada.

8.- Para justificar mis argumentos, a Fl. 34 del proceso, obra auto de fecha 25 de junio de 2007 en donde se lee claramente: "El Juzgado se abstiene de tener por notificada a la parte demandada de la orden de apremio librada como quiera que no se les ha enviado el aviso judicial previsto en el art. 320 del C.P.C.

9.- La apoderada de la parte actora habiendo intentado la notificación por aviso a los demandados, insiste nuevamente al juzgado se tengan por notificados a los demandados de la demanda y mandamiento de pago, solicitud que conforme a auto de 10 de agosto de 2007, obrante a fl. 38 del encadenamiento se pronuncia: "El despacho se abstiene de acceder a la petición que antecede como quiera que según se evidencia en autos, a los aquí demandados no se les ha enviado el oficio judicial previsto en el art. 320 del C.P.C.

10.- La parte demandante solo adelanta la orden impartida en auto anterior enviando la notificación art. 320 C.P.C., a la señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA EN GUÍA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ANUNCIANDO ENVIAR COMO ANEXO DEMANDA Y MANDEAMIENTO DE PAGO, PERO SIN APARECER COTEJO DE ESTA NOTIFICACIÓN como lo exige la ley.

11.- No se hizo notificación por aviso art. 320 C.P.C., al demandado JOSE SANTOS COGUA MORENO COMO LO ORDENARA EL Juzgado en auto de 10 de agosto de 2007, pues no se dio estricto cumplimiento a la orden judicial obrante a Fl. 38 del expediente.

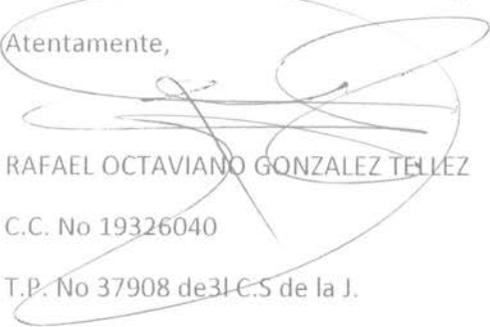
12.- A fl. 43 obra auto de octubre 3 de 2007, en donde no obstante de existir irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, el juzgado dijo: "Téngase por notificados en legal forma a los demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO librado en su contra de conformidad con lo previsto en el art. 315 y 320 del C.P.C., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos".

13.- Así las cosas, por auto de 16 de noviembre de 2007 el Juzgado profirió sentencia en contra de los demandados en un proceso viciado de nulidad absoluta por falta de notificación en debida forma de la demanda y su auto de mandamiento de pago a los demandados generándose de esta forma la nulidad consagrada en el art. 29 de la Carta Magna "VIOLACION AL DEBIDO PROCESO", ESTO ES, CONCRETAMENTE FALTA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS DE DICHA PROVIDENCIA Y DEL TRASLADO DE LA DEMANDA INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE NULIDAD CONSAGRADA EN EL ART. 140 No 8 del C.P.C., hoy art.133 No 8 del C.G.P.

Por lo anterior solicito del Juzgado se sirva declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia a partir del auto que libra mandamiento de pago en contra de mis mandantes por haberse violado el art. 29 de la Constitución Nacional y por lo mismo vulnerar el art. 140 No 8 del C.P.C., en armonía con el art. 133 No 8 del C.G.P.

Como pruebas de este incidente sírvase tener las actuaciones surtidas dentro del mismo y a que me he referido en este escrito de nulidad planteada.

Atentamente,


RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C. No 19326040

T.P. No 37908 de 31 C.S de la J.

21/05/19
4 folios X

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF. RAD. 1101400301220060011300

PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO WAILA CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO.

4281-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO. OTORGANDO PODER ESPECIAL.

33779 16MAY*19 AM 9:08

HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados como aparece al pie de nuestras firmas respectivas, actuando en calidad de demandados dentro del ejecutivo de la referencia, a usted manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la c.c. no 19326040 y T.P. No 37908 del C. S. de la J., para que nos represente dentro del citado proceso, con las facultades expresas de recibir, desistír, sustituir, reasumir y las demás que se requieren para ejercer a cabalidad el mandato que le otorgamos.

Sivas reconocer personería en legal forma a nuestro procurador judicial.

Atentamente,

HILDA HELENA CABRERA LAMPREA

Hilda Lamprea [Fingerprint]

C.C. No. *H1.622.849 Bogotá*

JOSE SANTOS COGUA MORENO

Jose p cogua m [Fingerprint]

C.C. No. *19263.344*

ACEPTO,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C. No 19326040

T.P. No 37908 del C.S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

16 MAY 2019

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de sala despacho Rafael

Octaviano González Tellez quien presenta la

C.C. No. 19.326.040 de Bogotá D.C.

y T.P. 37908 Carnet No. _____

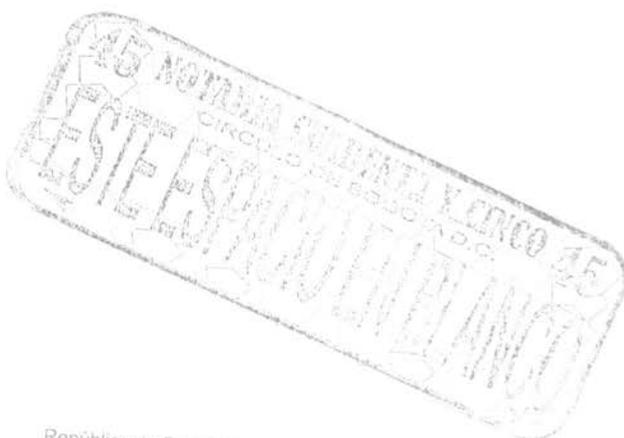
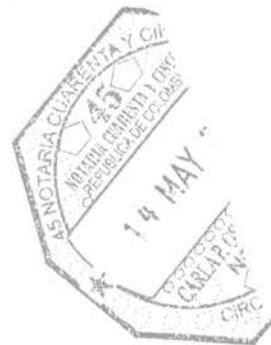
y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, _____

El Secretario(a), _____

[Signature] [Fingerprint]





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Boga D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

De la solicitud de nulidad planteada por la pasiva córrase traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 17 de 2019
Por anotación en estado N°. 103 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

9
6

EDIFICIO WAILEA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE COPROPIETARIOS PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 9:25 a.m., del día sábado veintiseis (26) de marzo de dos mil once (2011), por convocatoria de la administradora MARITZA GUZMAN se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Edificio Wailea Propiedad Horizontal, en el salón comunal del Edificio.

DESARROLLO

• **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM**

Se verificó el quórum, por parte del Contador y la Administradora, con la representación del 69.36 % de la copropiedad, valido para deliberar y decidir.

A las 9.35 a.m., se contó un quórum del 82.38%.

Se encontraron presentes además de la representación de la copropiedad:

Administradora: MARITZA GUZMAN
Revisor Fiscal: ROBERTO SILVA
Contador: CARLOS RODRIGUEZ

Se relaciona a continuación la representación de la copropiedad:

APTO	NOMBRE PROPIETARIO	APODERADO	COEFI
101	SOLÓRZANO N. FRANCISCO	EXCUSA	1,48
102	SANTIESTEBAN EUGENIO		1,46
103	REYES GONZALO	PODER	1,30
104	SILVA ROBERTO	SILVA ROBERTO	1,52
105	SALCEDO MARMOLEJO AURA	AURA DE SALCEDO	1,51
106	GONZALEZ TRUJILLO LAURA	ASTRID GARCÍA	1,51
107	OSORIO LUZ STELLA	MARCO A. NIÑO	1,52
108	VALERO RICARDO	AZUCENA PEREZ	1,30
109	SANCHEZ CLAUDIA LUCIA		1,46
110	ALEXANDRA ROSERO	ALEXANDRA ROSERO	1,48
201	SANCHEZ LUZ JANNETTE	ADELA DE SANCHEZ	1,55
202	HERNÁNDEZ C. JORGE	EXCUSA	0,80
203	RIAÑO JAIRO	MA. CLAUDIA RAMIREZ	1,55
301	URIBE LOPEZ JOSE PABLO	JOSE PABLO URIBE	1,55
302	INFANTE LUISA A.	BETRIZ DE INFANTE	1,64
303	SIERRA VARGAS LIBARDO	LIBARDO SIERRA	1,63
304	FRANCO AUGUSTO	EXCUSA	0,79
305	ALVAREZ MARELIA		1,63
306	MONTES DIEGO	PODER	1,64
307	SANTA ANA LUCIA	ANA LUCIA SANTA	1,55
401	CAMERO EMILCE	MARIA EMILSE CAMERO	1,55

10
27

402	VILLA LUAN PABLO	CLARA DE VILLA	1,64
403	HERRERA HUGO ALBERTO		1,63
404	SUESCUN MUBIA	MA. EUMELIA GALINDO	0,79
405	GOMEZ JAIME	JAIME GOMEZ	1,63
406	JAIMES JOSE MANUEL		1,64
407	BARRERA JOSE LEONEL		1,55
501	BLANCO JOSE	MARTHA MEDINA	1,48
502	PACHON HECTOR		1,46
503	TRIVIÑO CLARA	CLARA TRIVIÑO	1,55
X 504	REYES SHOLLSS GUSTAVO	MARCELA ORTEGA	1,52
505	COGUA JOSE	COGUA JOSE	1,51
506	CASTELLANOS ANGELA	CASTELLANOS ANGELA	0,79
507	CASAS BAQUERO LIDA I.		1,51
508	PEÑA RICARDO		1,52
509	IRIARTE JORGE	PODER	1,56
510	SILGADO MANUEL FRANCISCO		1,46
511	GALINDO MARIA EUMELIA	MA. EUMELIA GALINDO	1,48
601	CONTRERAS JORGE		1,55
602	INMOB ISABEL DE MORA	PODER	0,80
603	ULLOA YECID	YESID ULLOA	1,55
701	ISAZA FABIO CAMILO	BERTA GONZALEZ	1,55
702	CARLOS VILLA	PODER	1,64
703	SOCIEDAD DIVINO SALVADOR	JOSE CANO	1,63
704	FRANCO A. PATRICIA		0,79
705	CANO JOSE	JOSE CANO	1,63
706	CUEVAS RODRIGO	RODRIGO CUEVAS	1,64
707	FORERO DANIEL	BEATRIZ DE BADILLO	1,55
801	GUARIN HERNANDO	LILIANA GUARIN	1,55
802	VILLA FELIPE	PODER	1,64
803	PERILLA MARIA HELENA	MA. HELENA PERILLA	1,63
804	PERILLA MARIELA	MARIELA PERILLA	0,79
805	ALBA CARLOS JESUS	GLORIA DE ALBA	1,63
806	TORRES B IVAN		1,64
807	TORRES JAIRO		1,55
901	CARO ANGELICA	JAIRO ESCOBAR	1,54
902	MENDOZA JAIME ENRIQUE		1,46
903	BLANQUICET JACQUELINE		1,56
904	PATRICIA BUITRAGO	MARCOS ESPITIA	1,51
905	MARIN LUCIDIA	LUCIDIA MARIN	1,52
906	VIDALES MARIANO	LUZ MARIELA CASTAÑ	0,79
907	BACCA ARNULFO		1,52
908	GOMEZ CLARA INES		1,51
909	ORDUZ P. JUAN DE DIOS		1,56
910	LARIOS ADRIANO	ADRIANO LARIOS	1,49
911	SILVA NIDIA	SILVA NIDIA	1,54
1001	BERNAL NUBIA	NUBIA BERNAL	1,57
1002	GIRALDO ADRIANA		0,807
1003	JIMENEZ GILMA ARISTIZABAL	MARIA EMILSE GALINDO	1,57

11
B S

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

La administradora señora Maritza Guzmán, procedió a leer el Orden del Día, presentado con la convocatoria.

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente y Secretario AD HOC
4. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria - Año 2010
5. Elección Comisión Revisión y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria - Año 2011
6. Lectura y aprobación Reglamento de la Asamblea
7. Informe de Gestión Consejo de Administración y Administración
8. Informe de Cartera
9. Informe del Revisor Fiscal
10. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2010
11. Presentación y Aprobación Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2011
12. Presentación y Aprobación Cuota Extraordinaria, Impermeabilización Fachada del Edificio.
13. Elección y Nombramiento del Consejo de Administración y Suplentes.
14. Elección y/o Ratificación del Revisor Fiscal y Suplente
15. Elección Comité de Convivencia
16. Propositiones y Varios:
- Póliza de Áreas Comunes
17. Cierre Asamblea

Por unanimidad de los presentes se aprueba el orden del día en los términos presentados con la convocatoria.

3. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ADHOC

Se postularon y aprobaron por unanimidad al señor Henry Porras del apartamento 110, y como secretaria de la Asamblea a la Administradora Maritza Guzman. Por estatutos esta establecido que la secretaria de la Asamblea sea ejercida por la administradora.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - AÑO 2010-

Integraron la Comisión y revisión del acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2010 ANGELA CASTELLANOS, MARIA EUMELIA GALINDO y GLORIA CANCELADO, a quienes se les envió el acta para su aprobación. Revisada el Acta quedó aprobada y firmada por los integrantes de la Comisión. Se pone a consideración de la asamblea, siendo aprobada por igual por la Asamblea.

5. ELECCION COMISION REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -AÑO 2011-

Postulan a las propietarias:

SRA. GLORIA PERILLA DE ALBA
SRA. GLORIA CANCELADO
SRA. MARIELA PERILLA

PROPIETARIA APARTAMENTO 805
PROPIETARIA APARTAMENTO 403
PROPIETARIA APARTAMENTO 804

Por unanimidad los Asambleístas aprueban a las postuladas para la revisión y aprobación del Acta.

6. LECTURA Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

Se pone a consideración la aprobación del Reglamento para la Asamblea, el cual fue enviado con anterioridad. Se aprueba por unanimidad.

7. INFORME DE GESTION CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACION

Informe de Gestión a Diciembre/2010

El consejo de administración estuvo compuesto por:

- Marco Antonio Niño, Presidente.
- Gloria Perilla de Alba,
- Bertha González Montes
- Marcela Badillo
- María Isabel Pérez
- Alexandra Rocero
- Yesid Ulloa Galindo
- Libardo Sierra Vargas
- José Cano Cerda

El señor Henry Porras, acompañó al consejo en los últimos meses, en representación de la señora Alexandra Rosero.

La señora Maritza Guzmán ejerció la administración y representación legal del edificio y acompañó al consejo durante todo el año, de quien resalta su gestión y agradece su colaboración frente a las tareas que se realizaron eficazmente.

•SEGURIDAD.

- La vigilancia se presta con dos turnos que cubren las 24 horas del día, para lo cual se tienen cinco vigilantes.
- Reuniones con el gerente de la compañía de vigilancia con el fin de poner en conocimiento de la empresa de seguridad los problemas que se han venido **presentando** y buscar soluciones conjuntas a los mismos y la prestación de un servicio eficiente.

13
8/10

1.3. Actual Personal de Vigilancia.

ELIZABETH GUERRERO
CARLOS TORRES
LUIS ALFONSO QUIJANO
LUZ MIREYA PARADA
IGNACIO BARBOSA

1.4. Se presentaron problemas con la recolección de aportes voluntarios a por parte de residentes para contribuir con gastos del vigilante Jhon Jairo Torres, con ocasión del fallecimiento de su hijo recién nacido.

Por parte de la administración del edificio, con aprobación del Consejo de Administración, se aportó al vigilante Jhon Jairo Torres la suma de \$200.000, para ayuda de los gastos del sepelio del hijo fallecido.

1.5. La empresa Fontanar que prestaba los servicios de vigilancia fue vendida. Se constituyó una nueva empresa, cuya razón social es ALASKA LTDA, con la cual bajo los mismos parámetros contractuales con Fontanar, se contratarán los servicios de vigilancia.

Mario Hernández (Apto 503): Pregunta si la nueva empresa tiene todos los documentos al día y si anexo la póliza. La administradora, responde que adjuntaron toda la documentación, actualmente se está revisando el nuevo contrato, para su aprobación y firma.

2. POLIZA SEGURO AREAS COMUNES.

2.1. Las áreas comunes del edificio se encuentran amparadas con una póliza de Seguros R S A, (Royal & SunAlliance) la cual venció el 3 de marzo/2011, siendo renovada en las mismas condiciones de la anterior, hasta el 3 de marzo de 2012.

2.2. Actualmente el edificio se encuentra asegurado por un valor de \$5.180.000.000, valor que se ha venido incrementado, contando actualmente con una prima anual por valor de \$10.925.518

2.4. Por la suma de \$250.000 se contrató a LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA, para la realización de un avalúo del Edificio, de conformidad con lo ordenado por la Asamblea para .

2.5. La Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, avalúo las zonas y bienes comunales del edificio por la suma de \$11.287.155.891. Actualmente el edificio presenta un infra-seguro del 52.7%. Para asegurar el edificio por en el 100%, la prima mensual sería de \$21 a \$22 millones de pesos. Actualmente se cancela una prima de \$10.925.518, el El Consejo y la Administración, analizaron dentro del presupuesto el incremento que se debe hacer para una póliza que cubra el 100% del valor avaluado, y deja a la Asamblea la decisión sobre el valor por el que se va a tomar la póliza. Se informa que con el 75% asegurado el valor de la prima sería de \$17.000.000, aproximadamente.

2.6. La Asamblea debe decidir sobre el cubrimiento de la póliza, y su incidencia en el presupuesto.

Intervenciones:

Juan Pablo Villa (Apto 402): ¿Qué quedaría asegurado, cuáles son los beneficios para los copropietarios?.

14
11

Consejero José Cano, (Apto 705): Explica que en la eventualidad que hubiera un siniestro, en este momento solo reconocerían el porcentaje de lo asegurado.

Angela Castellanos (Apto 506): No se gana mucho así la aseguradora cubra el 100%, sí los propietarios no tienen un seguro para áreas privadas.

Adriano Larios (Apto.910): Aclara que el seguro que toma una copropiedad es para la reconstrucción o pago de las áreas comunes, ya los propietarios verán que hacer con lo reconocido, pero resalta la importancia del seguro, en cuanto a la recuperación de la inversión en las áreas comunes.

Consejera Gloria Perilla (Apto 805): Explica que están presentando a la asamblea la obligatoriedad de tener una póliza que cubra el 100% del valor de las áreas y bienes comunales del edificio en caso de reconstrucción del edificio. Otra cosa es el seguro de áreas privadas que debe ser cubierto por cada propietario en forma independiente.

Juan Camilo Giraldo (Apto 1002): Pregunta ¿Por qué el seguro se toma como si fuera un edificio nuevo o sea por qué el avalúo se hace a reconstrucción de nuevo?

Presidente del Consejo, Marco Niño: El interés de las aseguradoras es que se reconozca la reconstrucción a lo real, actual, puedan tener su estándar de vida actual. La administradora continua con la lectura del informe, se deja para tratar más adelante el tema de la póliza.

Se deja la decisión sobre el cubrimiento de la póliza, en el valor que se asignará a este rubro en el presupuesto.

3. EVENTOS COMUNITARIOS

3.1. El 29 de octubre/2010, se celebró el día de los niños en el salón social.

3.2. El 16 de diciembre pasado se realizó la novena de aguinaldos.

3.3. Como es costumbre se decoró para las fechas decembrinas el Edificio.

3.4. Al personal de vigilancia, aseo y todero, se les entregó de parte del edificio un bono por valor de \$70.000.00, como reconocimiento a sus servicios prestados al edificio durante el año 2010.

4. AHORROS:

El edificio cuenta con ahorros representados en tres (3) CDTs, por los siguientes valores: - \$10.526.557 - \$8.695.759 - \$6.048.725. TOTAL \$ 25.271.041

5. CARTERA MOROSA:

5.1. Gestión pre-jurídica, con envío de comunicaciones por mora superior a dos meses de cuotas de administración: a) Inmobiliarias: RV Inmobiliaria S.A., apartamentos: 202 e Inmobiliaria Isabel de Mora, apartamento 602; b) Copropietarios y/o Arrendatarios: Apartamentos: 101, 102, 203 y 1002.

A las inmobiliarias se les anexo: estado de cuenta actualizado y la relación de consignaciones pendientes de aplicar, con el fin que éstas identifiquen los depósitos que hayan realizado.

5.2. Determinación de un 80% de las consignaciones por identificar. A la fecha solo están pendientes por identificar las consignaciones realizadas en bancos con los que el edificio en algún momento tuvo cuenta.

18
212 ✓

5.3. A la Asamblea asistirá la Dra. Myriam Omaña, abogada que tiene bajo su responsabilidad el cobro de la cartera morosa, quien informará el estado actual de los procesos que adelanta.

6. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS

6.1. Equipos de bombeo.

6.1.1 Cambio de Breaker Tripolar, por problemas en el suministro de agua potable al quedar el equipo fuera de servicio.

6.1.2. Cambio de guarda motores de las bombas Nos. 1 y 3, y cambio de la válvula cheque de la descarga de la bomba No. 1., para normalizar la operación de los equipos.

6.1.3. Mejoramiento en las condiciones de instalación de electrobomba sumergible, costado norte por inundación de garaje P - 2.

6.2. Ascensores.

6.2.1. En el mes de mayo de 2010 Ascensores Schindler envió un comunicado en, informando sobre la importancia y necesidad urgente de cambiar los limitadores de velocidad, asegurando que para determinar el cambio, habían realizado las respectivas pruebas de activación en cada ascensor, lo que les permitió determinar que la vida útil de los limitadores había terminado.

6.2.2. Ante la gravedad del informe, el Consejo de Administración solicitó reunión con Ascensores Schindler, donde el funcionario enviado se comprometió a hacer llegar a la administración por escrito el protocolo (over hall) o pruebas efectuadas a los limitadores de velocidad. Nunca remitieron el informe.

6.2.3. La administración solicitó una interventoría a los equipos, para determinar la calidad del servicio prestado, encontrándose entre otras: Mantenimiento preventivo deficiente, fusibles puentados, contactos sin tapas, ascensor norte con cerradura con papel en lugar de arandela de presión, etc.

6.2.4. Luego del estudio se decidió terminar el contrato de mantenimiento con la empresa Schindler de Colombia S.A., y solicitar nuevas cotizaciones, realizándose cuadro comparativo de los informes y cotizaciones de tres empresas, incluida Schindler de Colombia S.A.

6.2.5. Se contrató el servicio de mantenimiento con la empresa ASCENSORES ELECTRA LTDA., la cual a solicitud del Consejo de Administración, presentó dentro de la cotización una programación para el cambio de repuestos de los ascensores, con proyección de un año en orden de prioridades. Y, ofreciendo como valor agregado cielorraso en cada uno de los ascensores (techos falsos).

6.3. Cubierta y Reparaciones

6.3.1. Trabajos realizados:

- Apto 901: Impermeabilización de dos metros de techo, arreglo de tubo en P V C, de desagüe de viga canal, se retiraron parte de techo en dos alcobas, con el fin de arreglar tubería interna.
- Apto 904: Cambio de tres (3) tejas en eternit y cambio de teja plástica, sustituyendo una en eternit de ventilación.
- Apto 905: Se pegó el manto, se arreglaron tejas y limpieza de la canal con sonda
- Apto 910: Se cambiaron dos caballetes

129
14

Luego de diferentes revisiones sin resultados positivos, se encontró la razón del por qué el brazo no funcionaba. El daño consistía en el cableado eléctrico que va del brazo hacia la portería, el cual estaba instalado por la parte exterior del muro o reja, y al parecer la instalación fue utilizada por la construcción vecina.

6.6.2. Realización de trabajos sugeridos por la empresa Puertas Osorio, la cual suministró el brazo electrónico, para nueva instalación de cableado eléctrico.

6.7. Sistema de vigilancia electrónica.

6.7.1 Con miras a optimizar el sistema electrónico de seguridad de las áreas comunes del edificio, se inicio el cambio de los detectores infrarrojos existentes que a la fecha presentan problemas de reducción en el alcance, debido al tiempo de servicio.

6.7.2. Instalación en cada ascensor de cámaras, faltantes por instalar.

6.8. Mantenimientos Generales

6.8.1. Lavado (decapado) de los pisos del edificio, junio 11/2010

6.8.2. Mantenimiento continuo de la iluminación del edificio

6.8.3. Cambio de la sirena por una sirena de pánico, misma que fue instalada en la portería del edificio.

6.8.4. Impermeabilización materia ubicada en la terraza de ingreso a los sótanos. Esta humedad o filtración afectaba el parqueadero No. 801, P-1.

6.8.5. Se solicito una visita de CODENSA, para que realizaran una inspección al armario de los contadores de energía, con el fin de determinar el voltaje y saber por qué se funden tanto los bombillos de las áreas comunes del edificio. Según reporte de los funcionarios que asistieron, el voltaje es normal, recomiendan contratar electricista; el problema es interno, no le compete a CODENSA la situación que se está presentando.

6.8.6. Retiro y bajada de escombros ubicados en los techos del edificio.

6.8.7. Cambio progresivo de niples de los contadores de agua. A la fecha se ha realizado el cambio en los apartamentos que presentaban mayor deterioro, estos fueron: 201 – 701 – 707 – 801 – 802 – 803 – 804 – 805 – 903 y 1010.

6.8.6. Barrido de los sótanos (P-1, P-2) con ACPM y aserrín (25 y 26 de agosto).

6.8.7. Mantenimiento citófonos.

6.8.8. Destaponamiento en dos oportunidades de cajas de aguas negras. Se controló la entrada de aguas residuales por el muro al sótano 2.

6.8.9. Recarga de Extintores, se realizó de acuerdo a la programación, se recargaron once (11) de 10 libras y uno (1) de 30 libras.

6.8.10. Poda y mantenimiento jardines. (cada 25 o 30 días)

6.8.11. Pintura y resane de todas las áreas comunes del edificio. En ejecución.

7. ADQUISICIONES

7.1. Dos extintores, uno de 10 y otro de 30 libras.

7.2. Internet Móvil por valor mensual de \$ 35.000, Modem gratuito.

18
15

7.3. Computador para escritorio, "LENOVO" H220.

7.4. Letreros de circulación y PICO y PLACA

7.5. Letreros informativos (vías de evacuación y orientación).

8. ACTAS DE VECINDAD.

Se realizaron las Actas de Vecindad de las áreas comunes del edificio y se invito a los residentes para que permitieran el levantamiento de las actas en los apartamentos.

Henry Gómez (Apto 405): Pregunta ¿Qué conocimiento tiene la administración de las copias de las Actas que se realizaron en cada apto, a la fecha no les han enviado las copias de las actas realizadas.

Administradora: Se compromete a enviar comunicación a la constructora, en la cual se soliciten las copias y fotos de estas actas de vecindad.

9. RECICLAJE.

En el mes de junio se iniciaron los trámites con la empresa recolectora de basuras del sector, Metropolitana S.A. (LIME), consistió en la toma de fotocopias a los recibos de acueducto de todos los aptos, los cuales a su vez fueron remitidos a Lime, con la solicitud de iniciar con el pesaje de la basura para acceder al programa de MULTIUSUARIOS, buscando así la reducción en el servicio de recolección de basuras del edificio.

Gracias a la colaboración de la comunidad, fue posible acceder al sistema de Multiusuarios, logrando con ello una disminución considerable en el rubro de aseo.

10. CONTRATACION DE TODERO ESPECIALIZADO.

Debido a las deficiencias en la prestación del servicio de todero, a partir del mes de enero/2011 se contrató a cargo de la empresa SERVILIMA SAS, los servicios de un todero calificado, con conocimientos generales de mantenimiento de edificios, el cual a la fecha ha dado excelentes resultados.

11. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONVIVENCIA

11.1. Algunos residentes propietarios de mascotas no cumplen con elementales normas de sana convivencia, establecidas en el reglamento de Propiedad horizontal "RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE MASCOTAS" y normas policivas, como son: a) Sacar a las mascotas con traíllas; b) Dejar o permitir que las mascotas contaminen con sus excrementos, escaleras, pasillos y garajes; c) Alterar auditivamente la paz y tranquilidad de los residentes con ladridos; d) No recoger excrementos de mascotas en las zonas públicas, atentando contra la buena presentación y salubridad común.

El Consejero José Cano, comenta que en repetidas ocasiones Se han dañado los ascensores, por los pelos que producen los perros, estos pelos se van a unos imanes que están situados en las puertas de los ascensores y al adherirse los pelos a estos imanes, hace que las puertas se paren.

11.2. Algunos de los garajes que son zonas de uso exclusivo de cada apartamento, con destino único para estacionamiento de vehículos, son utilizados para dejar objetos diferentes, haciendo caso omiso a requerimientos de la administración.

12. JUNTA DE ACCION COMUNAL.

La asamblea previo conocimiento de la necesidad de asegurar el edificio por el 100%, aprueba por unanimidad incrementar el valor de la póliza paulatinamente, hasta alcanzar el 100%, sujetándose actualmente al cubrimiento presupuestal.

16.11. INSTALACION SERVICIOS. Se aprueba por unanimidad informar a la Administración la instalación de servicios, y contar con su aprobación para no alterar zonas y derechos comunales.

•**DEPOSITOS ADICIONALES.**- Se aprueba por unanimidad delegar en el Consejo de Administración el modelo, materiales y medidas para depósitos, en paredes de parqueaderos, y designación de espacios libres para los casos donde no se pueda utilizar el espacio de parqueaderos, realizando un inventario de espacios sometidos a sorteo.

•**FUMIGACION.**- El doctor César Rodríguez (apto. 801), opina que sería perdido hacer la fumigación. Esta el edificio en el humedal y se perdería la fumigación.

16.14. ESTUDIO INTERESES.- Se solicita al Consejo estudiar la posibilidad de rebajar los intereses, dejarlos en un valor que se ajuste a lo real, éstos no deben convertirse en usura.

16.16. ANTENA COMUNAL. Se aprueba por unanimidad la afiliación al servicio de antena comunal.

16.17. SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL. Se aprueba por unanimidad el ingreso al SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL con aportes de CINCO MIL PESOS (\$5.000), para el sostenimiento del sistema a partir de su implementación.

Siendo las 12:45 p.m., se dio por terminada la Asamblea. Las decisiones tomadas son de estricto cumplimiento para todos los copropietarios ausentes, presentes y disidentes.


HENRY PORRAS
Presidente


MARITZA GUZMÁN G.
Secretario

COMISION APROBATORIA DEL ACTA

Estudiada esta Acta por los suscritos designados por la Asamblea para su respectiva aprobación, la aprobamos por considerar que refleja razonablemente lo ocurrido en ella.


GLORIA PERILLA DE ALBA
Comisión Verificadora


GLORIA CANCELADO
Comisión Verificadora


MARIELA PERILLA
Comisión Verificadora

Como abogada y representante legal del edificio certifico y doy fe que este documento es fiel copia del que se repasa en la oficina de administración del edificio mencionado.


21.11.2014

Handwritten mark resembling the number 34.

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos a saber de una parte, HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes obran en su condición de propietarios del apartamento 505 ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad, quienes para efectos del presente contrato se denominaran LOS DEUDORES, y de otra parte MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J., obrando en su condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como LA ABOGADA, hemos celebrado el presente acuerdo de pago, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- LOS DEUDORES aceptan y reconoce deber al EDIFICIO WAILEA P.H. al 30 de Marzo de 2008, por concepto de expensas comunes y otros del apartamento 505, la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$35.698.786.00)-----

Discriminada así:

a.- Cuotas administración.....	\$ 17.125.260.00
b.- Cuotas extraordinarias.....	200.000.00
c.- Sanción	129.100.00
d.- Inasistencia Asamblea.....	150.000.00

Sub- total..... 17.604.360.00

e.- Intereses..... 18.094.426.00

Total adeudado..... 35.698.786.00

2.- Que en reunión ORDINARIA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS del EDIFICIO WAILEA P.H., celebrada el día 26 de Marzo de 2008, se aprobó lo siguiente:

a.- Pago capital el 100%, descuento sobre los intereses del 75%, es decir, deben cancelar un 25% sobre los intereses causados al 30 de Marzo de 2008. El total del capital más los intereses deben ser cancelados a más tardar el día 30 de Septiembre de 2008.-

b.- El pago de la administración mensual dentro del mes correspondiente con descuento si paga antes del día 16 de cada mes.

c.- En caso de incumplimiento del acuerdo de pago suscrito, se reversará inmediatamente los intereses condonados.

- d.- Los honorarios deben ser cancelados por los deudores directamente a la doctora Miryam Omaña Durán
- e.- Plazo máximo para la firma del acuerdo de pago, el día 15 de Abril de 2008.

3.-Teniendo en cuenta lo aprobado en ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO WAILEA P.H. del día 26-03-08, LOS DEUDORES aceptan el beneficio allí planteado y en señal de lo anterior, se comprometen a cancelar el MONTO adeudado, discriminado así:

a.- Cuotas de Administración.....	\$16.920.260.00
b.- Cuotas extraordinarias.....	200.000.00
c.- Sanción.....	129.100.00
d.- Inasistencia Asamblea.....	150.000.00

Sub-Total.....	\$17.399.360.00
Más: Intereses (25%).....	4.523.607.00

Total.....	\$21.922.967.00

A más tardar el día Treinta (30) de Septiembre de dos mil ocho (2008).

4.- Los procesos ejecutivos se suspenderán hasta el día treinta (30) de Septiembre de dos mil ocho (2008), o se darán por terminados tan pronto se encuentre cancelada la obligación.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C. hoy quince (15) de Abril de dos mil ocho (2008) en dos ejemplares, del mismo valor y tenor probatorio.

LOS DEUDORES


 HILDA HELENA CABRERA LAMPREA
 C.C. 41622849


 JOSÉ SANTOS COGUÁ MORENO
 C.C. 19263344 NT

LA ABOGADA



MIRYAN OMAÑA DURAN

36

39

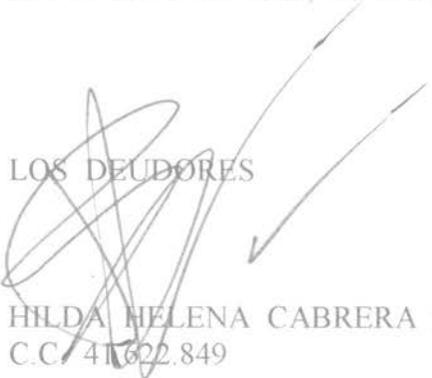
ACUERDO DE PAGO

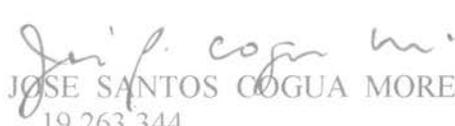
Los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 41.622.849 y 19.263.344 respectivamente, por medio del presente documento aceptan y reconocen deber a : MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 por concepto de honorarios profesionales en procesos adelantados por el EDIFICIO WAILEA P.H., la suma de: TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000.00).

Que la mencionada suma será cancelada por los deudores a más tardar el día 30 de Septiembre de 2008, mediante consignación efectuada en la cuenta de ahorros No. 39-01907-8 del Banco Santander a nombre de Miryan Omaña Durán.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Abril de 2008, en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor probatorio.

LOS DEUDORES


HILDA HELENA CABRERA LAMPREA
C.C. 41.622.849


JOSE SANTOS COGUA MORENO
19.263.344

LA ABOGADA


MIRYAM OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 Bogotá.

4037

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of.201 Telf. 2445576-2328847- Cle: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-0113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA.

Allego al despacho certificación No. NJ-18143 de la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, donde manifiestan que el día 11 de septiembre de 2007, fue entregado en la dirección registrada la notificación por aviso realizada a la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, recibida por el señor Gabriel Hernán Loaiza, informando que la señora sí reside allí

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

Incl: Certificación - Aviso No. NJ-18143
Copia de la demandada debidamente cotejada
Copia del mandamiento de pago debidamente cotejada.

Folleos 3

27 SEP 2007
C.A. 12

41 38

No. 15 - 39 - OF. 1109
- BOGOTÁ, D.C.



GUIA
NJ No 18143

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

COLECCIÓN
2007

DESTINATARIO
Hilda Helena Cabre
Linares

Ciudad
Zaira Camargo Rojas

320 RAD. #

DIRECCIÓN
Calle 119 A - 56A83
APT. 402 CIUDAD

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:
GREGORY HERNANDEZ

TEL:

VALOR
10000

RECIBIDO POR:
Felix Rojas

C.C. 18449124
TEL: 9125725

PLACA 142
FECHA 11 09 07

V2 39



CERTIFICADO No:
NJ 18143

AVISO
Radicado No. 2006-0113
EJECUTIVO

ANEXO COPIA COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEL
MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

En el día 11 de SEPTIEMBRE del año 2007 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HILDA HELENA CABRERA LAMPREA

EDIFICIO WAILEA P.H

HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS CONGUA MORENO

En la siguiente dirección CL 119 A N 56A-83 AP. 402 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar SI

Recibido Por: GABRIEL HERNAN LOAIZA

Identificación: P.L 142

Teléfono: 9125725

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Expiró el presente certificado el día 17 de SEPTIEMBRE del año 2007 en Bogotá D.C.

Finalmente

GEORGINA
Autorizada

43 8

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.**

Señora
HILDA HELENA CABRERA LAMPREA
Calle 119 A No. 56 A-83 APTO. 402
EDIFICIO WAILEA P.H.
Ciudad.-

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-0113
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
28-02-06

Demandante
EDIFICIO WAILEA P.H.

Demandado
HILDA HELENA CABRERA
LAMPREA Y JOSE SANTOS CO-
GUA MORENO.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28-02-2006, donde se admitió la demanda EJECUTIVA y se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado responsable.



41
400

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 14 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO:-

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H. con personería jurídica, representada legalmente por su administradora señora PATRICIA CERON CORAL, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito comparezco para demandar a los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados, por concepto de las expensas comunes causadas, y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

Periodo	valor cuota cuota administración
1.- 01-01-02	139.000.00
2.- 01-02-02	139.000.00
3.- 01-03-02	139.000.00
4.- 01-04-02	139.000.00
5.- 01-05-02	139.000.00
6.- 01-06-02	139.000.00
7.- 01-07-02	139.000.00
8.- 01-08-02	139.000.00
9.- 01-09-02	139.000.00
10.- 01-10-02	139.000.00
11.- 01-11-02	139.000.00
12.- 01-12-02	139.000.00
13.- 01-01-03	139.000.00
14.- 01-02-03	139.000.00
15.- 01-03-03	139.000.00
16.- 01-04-03	150.000.00
17.- 01-05-03	150.000.00
18.- 01-06-03	150.000.00
19.- 01-07-03	150.000.00
20.- 01-08-03	150.000.00
21.- 01-09-03	150.000.00
22.- 01-10-03	150.000.00
23.- 01-11-03	150.000.00
24.- 01-12-03	150.000.00
25.- 01-01-04	162.000.00

UNIVERSIDAD
DE LA CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D. C. 111311
31 AGO 2007
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PAN DE AZÚCAR

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PAN DE AZÚCAR
BOGOTÁ, D. C. 111311
05 MAR 2007
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PAN DE AZÚCAR
BOGOTÁ, D. C. 111311
Ley 2423 del 10 de Sept. de 1998.

26.-01-02-04	162.000,00
27.-01-03-04	162.000,00
28.-01-04-04	162.000,00
29.-01-05-04	162.000,00
30.-01-06-04	162.000,00
31.-01-07-04	162.000,00
32.-01-08-04	162.000,00
33.-01-09-04	162.000,00
34.-01-10-04	162.000,00
35.-01-11-04	162.000,00
36.-01-12-04	162.000,00
37.-01-01-05	173.000,00
38.-01-02-05	173.000,00
39.-01-03-05	173.000,00
40.-01-04-05	173.000,00
41.-01-05-05	173.000,00
42.-01-06-05	173.000,00
43.-01-07-05	173.000,00
44.-01-08-05	173.000,00
45.-01-09-05	173.000,00
46.-01-10-05	173.000,00
47.-01-11-05	173.000,00

42
45

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de intereses de mora a la tasa autorizada por la Superbancaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de sanción por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, así:

1.- Mayo /03	30.000,00
2.- Abril/03	30.000,00
3.- Abril /04	30.000,00

CUARTA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de las cuotas y expensas comunes desde el Primero (1) de Diciembre de 2005 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que implique el tramite del presente proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505 ubicado en la Calle 119 A- No. 48-83 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.
- 2.- Los demandados. están obligados a pagar las expensas comunes, cuotas de administración intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
- 3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondiente al apartamento 505.
- 4.- La administradora del EDIFICIO WAILEA, certifica la deuda que tienen los demandados con la copropiedad.
- 5.- De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superbancaria y la Personería Juridica son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.
- 6.- De hecho a los demandados se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.
- 7.-Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.
- 8.- La Asamblea general de Copropietarios eligió a la Doctora PATRICIA CERON CORAL como administradora de la copropiedad.



- 43
H6
- 9.-La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.
 - 10.- He recibido poder legalmente conferido por la Administración del EDIFICIO

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Es usted competente señor juez, en razón de la cuantía, vecindad de las partes y por el lugar a cumplirse la obligación.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la copropiedad.
- 2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA P.H. expedida por la Alcaldía Local de Suba.
- 3.- Tabla de interés de la Superbancaria

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar
- 2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado
- 3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (2)
- 4.- Tabla de intereses de la Superbancaria
- 5.- Certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

- 1.- A los demandados en la Calle 119 A No. 56 A- 83 Apto. 402 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.-
- 2.- El demandante: En la Calle 119 A No. 56 A- 83 Oficina Administración Edificio WAILEA de esta ciudad.
- 3.- La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of. 201 de esta ciudad.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.



47
11

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Febrero veintiocho (28) de dos mil seis

(2006).

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en legal forma y por lo tanto reúne los requisitos contemplados en el art. 75 y s.s. en concordancia con el art. 488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de EDIFICIO WAILEA P. H. contra HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de \$1.946.000,00, por concepto de cuotas de administración de los meses de Febrero de 2002 a Marzo de 2003 a razón de \$139.000,00 cada cuota.

2°. Por la suma de \$1.350.000,00 M/cte., por concepto de cuotas de administración de los meses de Abril a Diciembre de 2003 a razón de \$150.000,00 cada cuota.

3°. Por la suma de \$1.944.000,00 M/cte., por concepto de cuotas de administración del año 2004 a razón de \$162.000,00 cada cuota.

4°. Por la suma de \$1.903.000,00 M/cte., por concepto de cuotas de administración de los meses de Enero a Noviembre de 2005 a razón de \$173.000,00 cada cuota.

5°. Más los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas de administración desde cuando se hizo exigible cada una y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidaron a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el límite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

6°. Por la suma de \$90.000,00 pesos M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a las Asambleas Generales de Copropietarios de los meses de Mayo de 2002, Abril de 2003 y Abril de 2004 a razón de \$30.000,00 cada cuota.

7°. Así mismo los demandados y de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art. 498 del Código de Procedimiento Civil, deberán cancelar las sumas por concepto de cuotas de administración y en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Niégase la orden de pago por la cuota de administración del mes de Enero de 2002 como quiera que en la certificación de la deuda aportada con la demanda no se indica tal concepto.

RECEIBIDO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
FECHA: 28 FEB 2006
VALOR: \$ 2.000.000,00
U 3 MAR 2007
N.º 2423 del 10 de Sept. de 1993.

48
45
12

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C. de P. C., informandoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen.

La Dra. MYRIAN OMAÑA DURAN, obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.035 en el día de hoy dos (02) de Marzo de dos mil seis (2006).

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

COPIADO
31 AGO 2007
10 de ABR 05

COPIADO
03 AGO 2007
2423 del 10 de Sept. de 1916

F 20
23

Es preocupación permanente del Consejo de Administración y de la Revisoría Fiscal la frecuente disminución de la liquidez del edificio originada por los menores ingresos que frente a los gastos fijos y variables del año 2010 presentó un déficit de \$14.905.926., asociado a lo anterior el saldo de la cartera morosa de los apartamentos 505 y 903 que asciende a la suma de \$62.076.816 desestabilizó totalmente las finanzas del edificio, no logrando el propósito al cual estaba dirigida la recuperación de esta cartera morosa.

OPINIÓN

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, salvo por lo comentado en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera de Edificio Wailea –Propiedad Horizontal- al 31 de diciembre de los años 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones y su Estado de Excedentes por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de acuerdo a la forma en que rigieron en cada uno de tales años.

Así mismo, y fundamentado en los resultados de mi auditoría, conceptúo que la contabilidad del Edificio Wailea –Propiedad Horizontal, ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los reglamentos y a las decisiones de la Asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, se llevan y se conservan debidamente. Los libros de actas de Asambleas y de Consejo de Administración se llevan y se conservan debidamente; existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes del Edificio Wailea –Propiedad Horizontal- y los de terceros que están en su poder.

Además, conceptúo que el informe de gestión de la administración correspondiente al año 2010 ha sido preparado por la Administración y el Consejo de Administración del Edificio Wailea para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los Estados Financieros auditados por mí. He verificado que la información financiera que contiene el citado informe de gestión concuerde con la de los Estados Financieros correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2010. Mi trabajo como Revisor Fiscal se enfocó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la Ley y a constatar su concordancia con los Estados Financieros.

El edificio Wailea –Propiedad Horizontal- ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 603 de 2000, en lo relativo a la revelación sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

El edificio ha cumplido con los compromisos impositivos ante la DIAN.

El software utilizado para procesar la contabilidad tiene su respectiva licencia, la cual está a nombre de la persona que realiza el trabajo, quien es el propietario.

ROBERTO SILVA LOZANO

Revisor Fiscal T .P. 10542 – T

10. PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO AÑO 2010.

El contador Carlos Rodríguez informa que con la debida anticipación se les hizo llegar los informes, éstos se presentan en forma comparativa, por los años 2009 y 2010.

24 21
H6

Angela Castellanos (Apto. 506): Pregunta ¿En qué rubro se aplicó los abonos realizados por el apto 505, o sea en qué cuanta se refleja el ingreso del apto 505?

Contador, responde que se abona a la par a intereses y a capital y los dineros ingresan al banco. La señora Angela Castellanos no queda conforme con las explicaciones dadas por el contador.

Bertha González (Apto. 701): Sugiere que se presenten unas notas a los Estados Financieros, donde en palabras concisas se explique el balance como tal.

Por unanimidad de la Asamblea aprueban los Estados Financieros.

11. PRESENTACION Y APROBACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS - AÑO 2011

EDIFICIO WAILEA						
EJECUCION PRESUPUESTAL 2010 Y PRESUPUESTO 2011						
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)	EJERCICIO 2010				2011	
INGRESOS	PPTO	PPTO	EJECUT.	PROMED.	PPTO	PPTO
	MES	ACUM	AÑO	EJECUT.	MES	AÑO
CUOTAS DE ADMINISTRACION	16.556	198.672	194.936	16.245	18.865	226.380
MENOS: DESCUENTOS PRONTO PAGO	-828	-9.936	-7.949	-662	-696	-8.346
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	0	698	58	0	0
SERVICIO TELEFONO	0	0	0	0	0	0
SERVICIO PARQUEADERO	0	0	0	0	0	0
SANCION NO ASIST. ASAMBLEA	0	0	0	0	0	0
INTERESES CUOTAS ADMON	0	0	6.668	556	0	0
ALQUILER SALON SOCIAL	0	0	380	32	0	0
RESERVA EJERCICIOS ANTERIORES	1349	16.188	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	17.077	204.924	194.733	16.228	18.169	218.034
GASTOS	PPTO	PPTO	EJECUT.	PROMED.	PPTO	PPTO
	MES	ACUM	AÑO	EJECUT.	MES	AÑO
SERVICIO REVISORIA FISCAL	250	3.000	3.000	250	260	3.120
SERVICIO CONTABILIDAD	337	4.044	4.044	337	351	4.212
SEGUROS	777	9.324	10.452	871	906	10.870
SERVICIO VIGILANCIA	7.655	91.860	91.860	7.655	7.961	95.534
SERVICIO ASEO	1.030	12.360	12.352	1.029	1.071	12.846
SERVICIO MONITOREO ALARMAS	75	900	885	74	77	920
SERVICIO DE TODERO	1.083	12.996	12.998	1.083	1.126	13.518
SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	80	960	1.025	85	89	1.066
SERVICIO ENERGIA	1525	18.300	18.795	1.566	1.629	19.547
SERVICIO TELEFONO	85	1.020	1.420	118	123	1.477
SERVICIO GAS	5	60	50	4	4	52
SERVICIO ADMINISTRACION	850	10.200	10.200	850	884	10.608
GASTOS LEGALES	50	600	0	0	0	0
MANTENIMIENTO EDIFICIO-	500	6.000	8.245	687	715	8.575

25
17 22

MATERIALES						
MANTENIMIENTO EDIFICIO-MANO DE OBRA	550	6.600	4.768	397	413	4.959
MANTENIMIENTO BOMBAS	77	924	920	77	80	957
MANTENIMIENTO BOMBAS-REPUESTOS	32	384	135	11	12	140
MANTENIMIENTO ELECTRICO	200	2.400	3.811	318	330	3.963
MANTENIMIENTO CITOFONOS	20	240	0	0	0	0
MANTENIMIENTO ASCENSORES	536	6.432	6.397	533	554	6.653
MANTENIMIENTO ASCENSORES-REPUESTOS	600	7.200	3.877	323	336	4.032
MANTENIMIENTO JARDINES	50	600	523	44	45	544
ELEMENTOS DE JARDINERIA	10	120	112	9	10	116
DEPRECIACIONES	0	0	3.292	274	285	3.424
ELEMENTOS DE ASEO	166	1.992	2.138	178	185	2.224
ELEMENTOS DE CAFETERIA	10	120	36	3	3	37
UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA	50	600	881	73	76	916
FOTOCOPIAS	20	240	140	12	12	146
GASTOS BANCARIOS	70	840	3.131	261	271	3.256
EXTINTORES	20	240	301	25	26	313
MISCELANEOS FIESTA NIÑOS	50	600	488	41	42	508
MISCELANEOS NAVIDAD	80	960	679	57	59	706
IMPREVISTOS	65	780	655	55	57	681
TOTAL GASTOS	16.908	202.896	207.610	17.301	17.993	215.921
FONDO IMPREVISTOS 1% LEY 675 DE 2001	169	2.028	2.028	169	176	2.109
TOTAL PRESUPUESTO	17.077	204.924	209.638	17.470	18.169	218.030
EDIFICIO WAILEA						
RELACION DE GASTOS DE IMPORTANCIA RELATIVA AÑO 2010						
FECHA	DOCUMENTO	TERCERO			VALOR	
ene-10	CE-2352	OSORIO VELASQUEZ LUIS ARCESIO	SUMINISTRO BRAZO ELECTROME CANICO PTA VEH.		3.016.000	
feb-10	CE-2361	ASCENSORES SCHINDLER	REPUESTOS ASCENSOR TORRE NORTE		2.480.474	
may-10	CE-2398	HOME CENTER	TUBOS-TEJAS Y SIKAFLEX		409.600	
sep-10	CE-2460/61	HOME CENTER	TEJAS-MANTO Y SIKAFLEX		796.000	
oct-10	CE -2474	BARBOSA GUSTAVO	AVISOS Y PLACAS EN ACRILICO REFLECTIVAS		420.000	

26 23
H

nov-10	CE -2491	QUIROZ ROMERO ELEUTERIO	MANO DE OBRA Y SUM. SISTEMA ELECT. SOTANOS	1.233.100	
dic-10	CE-2510	MARTINEZ BARRANCO ALEX AUGUSTO	SERV. LAVADO VIDRIOS	450.000	
dic-10	CE-2516	QUINTANA MURILLO ARISTIDES	MANO DE OBRA MANTEN. EDIFICIO	3.000.000	
dic-10	CE-2521	WILCHES RODRIGUEZ NIXON	SUM. MIPLES MEDIDORES AGUA	600.000	
dic-10	CE-2522	BAUTISTA SANDOVAL GERMAN	SUM. MATER. ARREGLO ASCENSOR	846.800	
may-10		PANAMERICANA	COMPRA COMPUTADOR	1.340.000	
				14.591.974	

La administradora informa a la Asamblea que para cubrir las necesidades del edificio en el año 2011, se hace necesario realizar un incremento en la cuota de administración en el 11%. El presupuesto esta calculado en el 100%.

Los rubros, fijos como honorarios, mantenimientos entre otros, se presenta con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional, que para el caso fue del 4%.

Apto 110, Henry Porras: Invita a los Asambleístas a tomar conciencia de las necesidades que tiene el edificio y la necesidad de aumentar la cuota en un porcentaje, que permita cubrir los gastos del edificio.

Apto 701, Bertha González: Opina que si se continua incrementando la cuota del edificio en un porcentaje tan alto, no es beneficioso, propone que se incremente la cuota de administración en el porcentaje de Ley (4%), y por una cuota extraordinaria se cancele la diferencia o porcentaje que quedaría pendiente, sería para el caso el 7%.

Apto 705, José Cano: Invita a los copropietarios a tener en cuenta la propuesta de la señora Berta González, Es consciente como consejero que las necesidades del edificio hacen necesario que el aumento sea del 11%.

Apto 405, Jaime Gómez: No se ha aprobado lo de gastar los 10 millones de pesos que se tienen como ahorros para el mantenimiento de los ascensores.

Apto 910, Adriano Larios: Dice que la cuota extraordinaria debe tener una destinación específica, donde se nombre un interventor que garantice la calidad de los trabajos y de los materiales.

Apto 805, Gloria Perilla: Es importante no confundir la cuota extraordinaria del punto 12 del orden del día para fachada, y la cuota extraordinaria propuesta para pago del presupuesto. Y, aclara que la propuesta de la consejera Bertha Gonzalez presentada en esta asamblea, de

27-24
H

presentar el incremento del presupuesto como cuota extraordinaria, no fue presentado por ella en las reuniones de consejo, por lo cual se presentó solo la necesidad del incremento.

Presidente del Consejo, Marco Antonio Niño (apto 107): El 11% más o menos por apartamento sería de \$27.000, los cuales son verdaderamente necesarios para cubrir las necesidades mínimas del edificio. Enfatiza a la Asamblea la importancia que apoyen y aprueben este incremento. Lo único que se ha incrementado es el rubro del todero, con la contratación del perfil calificado del nuevo todero, más que un gasto se ve representado en un ahorro al no tener que contratar mano de obra calificada adicional.

Ascensores: básicamente están los recursos, esta sujeto a que la Asamblea autorice utilizar los ahorros que a la fecha tiene el edificio y la diferencia, sería tomada del fondo de imprevistos, siempre y cuando la Asamblea lo autorice. Más adelante dará a conocer un cuadro en el que se podrá apreciar el valor de la cuota extraordinaria y los trabajos que se van a realizar.

Apto 910, Adriano Larios: Insiste en que no es solo aprobar cuotas extraordinarias, sin tener la certeza que lo recaudado no se va a perder, como sucedió con la impermeabilización de las terrazas; quiere saber quién va a fiscalizar los trabajos, quién va a garantizar que el dinero no se va a perder. No se hizo efectiva la garantía, nadie habla del tema. No lo satisfizo la respuesta del ingeniero Marco Antonio, esperaba que con argumentos técnicos le demostrará o lo convenciera que se tiene todo estudiado y que no se van a presentar problemas más adelante.

Presidente, Marco Antonio Niño: Fue claro que más adelante en el punto que corresponde dará las explicaciones del caso.

Apto 805, Gloria Perilla: Manifiesta que el señor Larios perteneció a la junta y conoció directamente los problemas de humedades que afectaban directamente a su apartamento. No se trata defender al ingeniero Niño, pero se debe reconocer la buena voluntad del ingeniero en trabajar en pro del edificio, desafortunadamente las lluvias han sido inclementes y no ha sido fácil darle solución a todas las novedades que se están presentando en el edificio.

Apto 108, Zulma Valero: Entiende que la propuesta es subir el 11% y a parte pagar una cuota extraordinaria. Que tiene una destinación fija. Invita a agilizar la Asamblea y se vote por el presupuesto.

Apto 110, Henry Porras: Invita a los propietarios, a que integren el Consejo y en caso de no hacer parte de el, ir a las reuniones del consejo para que estén pendientes si se cumplen los compromisos y que se ponga en conocimiento del consejo lo que esta pasando.

Apto 701, Bertha González: Propone un incremento en el presupuesto del 4% , y una cuota extraordinaria para completar el 11%, bajo la idea de que en la cuota de administración no se refleje el incremento del 11%.

Apto 506, Angela Castellanos: Dice que están monopolizando la palabra y no permiten el uso de la palabra. Quiere saber en qué rubro se refleja el dinero que se ha recogido por recuperación de cartera, para el caso lo del apto 505 del señor Cogua, no ve reflejado el dinero abonado por el apto. El ingreso del 2011, en otros ingresos hay una cifra de 6 millones y pico, lo mismo del año pasado (2010) y no están considerando el ingreso de los 10 o más millones que van a entrar mensualmente por el embargo mensual del apto 505, no ve en dónde se está reflejando ese dinero, no está de acuerdo en que se recupere dinero y no lo reflejen en el ingreso por separado.

28 25
20

Contador, Carlos Rodríguez: explica que no hacen parte del presupuesto, se tienen en cuenta en el balance general, afecta la caja general y se afecta el apto directamente.

Apto 705, José Cano: Aclara que los aptos son 69, y el total de los aptos se tienen en cuenta dentro de los ingresos mensuales. Invita a dar soluciones, no es justo hacer cargos, invita a los interesados a ser parte del consejo y desde este ámbito trabajen y no juzguen a nadie.

El presidente de la Asamblea Henry Porras, se retira de la Asamblea.

Apto 801, César Rodríguez: Invita a los Asambleístas a una moción de orden, aclara que no se esta atacando al consejo de administración, se trata es de aclarar dudas que se tienen, invita a los Asambleístas a continuar con el orden del día y a respetarse entre sí.

El presidente de la Asamblea, se retiró, continuando como monitora de la Asamblea la administradora y secretaria de la Asamblea Maritza Guzmán.

Apto 403, Gloria Cancelado. Presenta una tercera propuesta, con base en que los gastos para seguridad externa y para la antena comunal.

La administradora le aclara a la señora Gloria Cancelado, que dentro del presupuesto esta contemplado la seguridad externa y la antena comunal.

Continúa, propone que el incremento no sea ni del 4, ni del 11%, que sea del 6%, para tener en cuenta el valor de seguridad externa y la antena comunal.

Entonces se van a someter a votaciones, tres (3) propuestas:

Se somete a votación el incremento del 11%.

Apartamentos votantes: 107, 805, 603, 705, 803, 901, 402, 702, 802, 907, 506, 501, 908, 707, 804 y el 601, para un coeficiente del 20.58%.

Apto 805, Gloria Perilla: Aclara que el incremento que se apruebe irá hasta diciembre 31 de 2011, a partir de enero del 2012 se incrementaría la administración en el IPC, hasta la nueva Asamblea, donde se determinará si se continúa con ese incremento o es necesario un ajuste.

Los Asambleístas solicitan a la mesa directiva de la Asamblea que se de a conocer el cuadro de la cuota extraordinaria destinada a la fachada (punto 12 del orden del día), con el fin de tener claro que valor les corresponde por apartamento y así tener una base para votar por el incremento de la administración.

De acuerdo a la anterior solicitud se da conocer a los asambleístas el siguiente cuadro

CUOTA EXTRAORDINARIA PARA FACHADA DEL EDIFICIO

Inmueble	Apto	coefic .	CUOTA EXTR, IMPERMEAB FACHADA	CUOTA EXT ADMON – 7%	SUMA CUOTAS EXTRAORD.	VALOR MENSUAL A PAGAR EN CUATRO CUOTAS
APTO	101	1,48	562.000	155.000	717.000	179.250
APTO	102	1,46	555.000	153.000	708.000	177.000

29
21/26

APTO	103	1,296	492.000	135.000	627.000	156.750
APTO	104	1,52	578.000	159.000	737.000	184.250
APTO	105	1,505	572.000	157.000	729.000	182.250
APTO	106	1,505	572.000	157.000	729.000	182.250
APTO	107	1,52	578.000	159.000	737.000	184.250
APTO	108	1,296	492.000	135.000	627.000	156.750
APTO	109	1,46	555.000	153.000	708.000	177.000
APTO	110	1,48	562.000	155.000	717.000	179.250
APTO	201	1,554	591.000	163.000	754.000	188.500
APTO	202	0,806	306.000	84.000	390.000	97.500
APTO	203	1,554	591.000	163.000	754.000	188.500
APTO	301	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	302	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	303	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	304	0,794	302.000	83.000	385.000	96.250
APTO	305	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	306	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	307	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	401	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	402	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	403	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	404	0,794	302.000	83.000	385.000	96.250
APTO	405	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	406	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	407	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	501	1,482	563.000	155.000	718.000	179.500
APTO	502	1,461	555.000	153.000	708.000	177.000

30 27

22

APTO	503	1,558	592.000	163.000	755.000	188.750
APTO	504	1,518	577.000	159.000	736.000	184.000
APTO	505	1,509	573.000	158.000	731.000	182.750
APTO	506	0,795	302.000	83.000	385.000	96.250
APTO	507	1,509	573.000	158.000	731.000	182.750
APTO	508	1,518	577.000	159.000	736.000	184.000
APTO	509	1,558	592.000	163.000	755.000	188.750
APTO	510	1,461	555.000	153.000	708.000	177.000
APTO	511	1,482	563.000	155.000	718.000	179.500
APTO	601	1,554	591.000	163.000	754.000	188.500
APTO	602	0,806	306.000	84.000	390.000	97.500
APTO	603	1,554	591.000	163.000	754.000	188.500
APTO	701	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	702	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	703	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	704	0,794	302.000	83.000	385.000	96.250
APTO	705	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	706	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	707	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	801	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	802	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	803	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	804	0,794	302.000	83.000	385.000	96.250
APTO	805	1,634	621.000	171.000	792.000	198.000
APTO	806	1,641	624.000	172.000	796.000	199.000
APTO	807	1,554	590.000	162.000	752.000	188.000
APTO	901	1,541	585.000	161.000	746.000	186.500

31-8
23

APTO	902	1,491	567.000	156.000	723.000	180.750
APTO	903	1,56	593.000	163.000	756.000	189.000
APTO	904	1,513	575.000	158.000	733.000	183.250
APTO	905	1,516	576.000	159.000	735.000	183.750
APTO	906	0,795	302.000	83.000	385.000	96.250
APTO	907	1,516	576.000	159.000	735.000	183.750
APTO	908	1,513	575.000	158.000	733.000	183.250
APTO	909	1,56	593.000	163.000	756.000	189.000
APTO	910	1,491	567.000	156.000	723.000	180.750
APTO	911	1,541	585.000	161.000	746.000	186.500
APTO	1001	1,572	598.000	164.000	762.000	190.500
APTO	1002	0,808	307.000	84.000	391.000	97.750
APTO	1003	1,572	598.000	164.000	762.000	190.500
TOTAL	69	100	38.001.000	10.458.000	48.459.000	12.114.750

Apto 108, Zulma Valero: Aclara lo que se esta haciendo, al parecer definitivamente se va a aprobar el 11%, o sea que sea la forma como se vote, de todas formas se va a probar el 11%, lo que faltaría es definir la forma de cancelar el 11%. Invita a la Asamblea a tener claras las propuestas para más adelante no estar lamentándose. Luego la diferencia de lo aprobado para todos los meses se debe multiplicar por los nueve (9) meses, hasta diciembre y sumarlo a la cuota extraordinaria de la fachada.

Se somete a votación el presupuesto para el año 2011.

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2011

Se aprueba por mayoría de los assembleistas, con excepción de la señora Zulma Valero (Apoderada Apto. 108), que para sostener los gastos del edificio se requiere de un incremento en el presupuesto del once por ciento (11%), y que se cubrirá de la siguiente forma: a) Cuatro por ciento (4%) reflejado directamente en el presupuesto a partir de abril de dos mil once (2011); y, b) Siete por ciento (7%), a cubrirse con una cuota extraordinaria presupuestal, con descuento por pronto pago, dividida en cuatro (4) cuotas de igual valor, a partir del mes de abril de dos mil once (2011), que se cancelaran conjuntamente con la cuota extraordinaria para el lavado, impermeabilización y pintura de ventanería de la fachada del edificio.

3229
24

12. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN CUOTA EXTRAORDINARIA, IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA DEL EDIFICIO.

Se presenta a consideración de la Asamblea, previo estudio de cotizaciones presentadas durante años anteriores, y actualizaciones de las mismas, la elección de la COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS Y DE LIMPIEZA "CISTEL LTDA.", para la realización de los trabajos de lavado, impermeabilización, arreglo y pintura de ventanería de la fachada del edificio por la suma de \$38.000.000, la cual debe ser cubierta por una cuota extraordinaria, sujeta a aprobación en la presente asamblea.

Apto 910, Adriano Larios: Pide que se tenga en cuenta un interventor para la obra. Insiste en la importancia del interventor, para evitar más adelante dolores de cabeza.

Se le informa que previamente al inicio de los trabajos de impermeabilización se realizarán una visitas a cada apartamento, para determinar los casos puntuales.

Apto 805, Consejera Gloria Perilla: El Consejo de Administración ha analizado y considerado que el presidente del consejo, bajo su perfil profesional y su voluntad de colaboración, esta capacitado para realizar la intervención y supervisión de los trabajos.

Apto 405, Jaime Gómez: Invita la Asamblea a avanzar. No entiende para qué hablar de interventor, cuando no es el momento. Comenta sobre la tremenda desorganización que se esta dando en la Asamblea; invita a la administración a colocar en las carteleras del edificio con antelación a la ejecución de los trabajos lo que se va a adelantar, las carteleras no deben contener solo normas.

APROBACION CUOTA EXTRAORDINARIA FACHADA EDIFICIO

Se aprueba por unanimidad la contratación con la empresa CISTEL LTDA., por la suma de \$38.000.000, según cotización presentada y actualizada a la fecha, la realización de los trabajos de la fachada del edificio. Suma a ser cubierta por cuota extraordinaria a cargo de cada unidad residencial en proporción al coeficiente de cada unidad residencial.

Quedó igualmente aprobado por unanimidad la forma de pago de esta cuota extraordinaria, en cuatro (4) cuotas mensuales de igual valor, a partir del mes de abril del presente año, y la iniciación de los trabajos una vez colectado el cincuenta por ciento (50%) del valor total.

Queda a cargo de la administración la aplicación de las cuotas extraordinaria en proporción a cada coeficiente.

13. NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Se pregunta a los actuales consejeros si desean continuar, siendo manifestado por los actuales consejeros su voluntad de seguir haciendo parte del Consejo de Administración. Se postulan además el señor Adriano Larios y el Doctpr César Rodríguez, quienes igualmente aceptan, quedando aprobado por unanimidad la conformación del Consejo de Administración, así:

MARCO ANTONIO NIÑO
HENRY PORRAS
ADRIANO LARIOS
CESAR RODRIGUEZ

Propietario apartamento 107
Propietaria apartamento 110
Propietaria apartamento 910
Propietaria apartamento 801

33-30
25

JOSE CANO	Propietario apartamento	705
GLORIA PERILLA	Propietaria apartamento	805
LIBARDO SIERRA	Propietario apartamento	303
BERTHA GONZALEZ	Propietaria apartamento	701
YESID ULLOA	Propietario apartamento	603

14. ELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El señor Roberto Silva, propietario del apartamento 104 y anterior Revisor Fiscal, es ratificado y los asambleístas presentes aprueban por unanimidad la ratificación.

15. ELECCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA

Se postulan a las señoras: Gloria Cancelado del Apto 403, Alexandra Rosero del apto 110, Mariela Perilla del apto 804. Por unanimidad los Asambleístas presentes, aprueban que estas tres personas integren el Comité de Convivencia.

16. PROPOSICIONES Y VARIOS

16.1. REMODELACION PORTERIA.

El Ingeniero Marco Antonio, Presidente del Consejo de Administración presenta las propuestas: a) Abrir una puerta a la terraza por el lado de los parqueaderos de visitantes y por este mismo lado colocar el juego o jardín infantil; b) Colocar un paradero para los niños de tal forma que puedan esperar el transporte escolar sin mojarse y cómodos; c) Prolongar la cubierta de la portería, para evitar que el vigilante se moje cuando va a entregar las fichas y ampliación de la portería con organización interna, colocar una ventana en forma triangular con sobresalida para atender a los domicilios o correspondencia.

El consejero José Cano (Apto 705): Propone que se retire lo que hay y hacer algo totalmente nuevo, considera la propuesta que hace el ingeniero como un remiendo.

Patricia Buitrago (Apto 904): Propone quitar la parte donde se coloca la publicidad y cambiar la caseta de puesto. A este respecto se informa que no se puede lograr autorización sobre el paramento del edificio.

La consejera Gloria Perilla resume la propuesta en la solicitud de autorización a la Asamblea al Consejo de Administración para iniciar los estudios de mejoras y autorización para disponer de los fondos en orden de prioridades, empezando por el rediseño y adecuación de la portería.

La asamblea por unanimidad aprueba delegar en el Consejo de Administración el estudio y remodelación de la portería, asignar los recursos necesarios, y presentar a los residentes la propuesta previamente al inicio de los trabajos.

16.2. PASAMANOS EN ESCALERAS DE ACCESO A LOS SOTANOS

Se propone tener presente colocar pasamanos en las escaleras de ingreso de los sótanos a los ascensores.

16.3. ACTUALIZACION REGISTRO DE PROPIETARIOS. Se propone y aprueba por unanimidad la actualización del Registro de Propietarios, autorizando a la administración para

19 16
11

La Junta de Acción Comunal de la Urbanización Lagos de Córdoba, se encuentra trabajando en problemáticas que afectan al sector residencial, como son: Seguridad, vías y Medio Ambiente. Siendo la prioridad actual por los graves problemas de inseguridad que se presentan día a día, la implementación de un SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL, conformado en síntesis por la contratación de un Servicio de Seguridad Externa que vigile calles y zonas públicas y su intercomunicación con la seguridad interna con que cuenta cada conjunto residencial, que redundarán directamente en la calidad de vida de los residentes y en la consecuente valorización inmobiliaria.

Para el sostenimiento de este servicio de seguridad se requiere de un aporte económico por parte de cada conjunto residencial que a la fecha se ha calculado por la suma de cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente, por cada apartamento, a partir de la entrada en funcionamiento, previo compromiso por parte de la asamblea de ingresar en el sistema.

En este estado la Asamblea aprueba por unanimidad el ingreso al sistema, debiendo constar la aprobación en Proposiciones y Varios.

13. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VECINO – Natura.

Dentro de las varias irregularidades presentadas en la construcción del edificio NATURA, enuncio:

13.1. Invasión con escombros y excavaciones sobre zona de afectación de la ronda hídrica del Humedal de Córdoba, demarcada como LOTE B, la cual a pesar de pertenecer a los propietarios de la construcción debe ser respetada. Situación que llevó a la Junta de Acción Comunal a presentación de Derechos de Petición ante la EAAB, la cual dio respuesta confirmando alteración de linderos y toma de medidas, sin haberse dado la suspensión de las alteraciones hasta la fecha, por lo cual se presenta solicitud de intervención a la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente la Junta de Acción Comunal presentó Derecho de Petición a la Secretaría del Medio Ambiente, sin intervención efectiva por parte de esa entidad. Igual mente solicitud de intervención de la Procuraduría General de la Nación.

13.2. Por depósito de remoción de tierra sobre muro del Edificio Wailea, solicitud a los constructores para el retiro.

14. PROYECTOS A CORTO PLAZO

- Lavado e Impermeabilización de fachadas del edificio
- Adecuación de la portería de entrada al edificio
- Impermeabilización de terrazas
- Limpieza y desinfección de pozos (aguas lluvias), P- 2.
- Lavado tanque de reserva de agua potable
- Limpieza de tuberías aguas negras
- Instalación techos falsos en ascensores

8. INFORME DE CARTERA:

Presente la abogada Myrian Omaña. Lleva dos procesos ejecutivos por incumplimiento de pagos de administración: propiedad de 505 del señores José Cogua y sra Hilda Helena Cabrera, y apartamento 903, de propiedad de los señores Edgar Cortés y Jacqueline Blanquicet.

30 + 12
17

Apartamento 903: solicitó el descuento de intereses, cancelando al día el capital, pasó por escrito la solicitud al Consejo de Administración, la respuesta del Consejo fue que no tenían la facultad para hacer descuento de intereses.

Administradora: El señor Cortés en el mes de febrero consignó la suma de \$10.000.000, y se acercó a la administración para que en esta Asamblea pusiera en conocimiento de los Asambleístas, las dos solicitudes o propuestas que tiene:

1. Descuento del 100 o del 50% de los intereses, por pago total del capital.
2. Cancelar capital y hacer un acuerdo de pago por los intereses, en unas tres o cuatro cuotas y congelar la deuda a 31 de marzo de 2011, permitirle cancelar la administración al día con descuento a partir de abril.

Apto 705, José Cano: No esta de acuerdo con aceptar ninguna propuesta, si se aceptará, sería poner a los cumplidos en desventaja frente a los cumplidos, su criterio es que los que no puedan cancelar, busquen otras alternativas.

Apartamento 805, Gloria Perilla: Opina que la propuesta de cancelar el capital total y conceder unos plazos para cancelar los intereses, le parece viable ponerla a consideración de la Asamblea si se estructura bien el pago, pago en tres cuotas de los intereses y que cancelen su cuota al día, en el momento que incumplan se reversa lo pactado, sin levantar embargo.

Agrega que lo que apruebe la Asamblea sea para todos los morosos por igual, y que los honorarios de la abogada se tengan en cuenta dentro del acuerdo a cargo del deudor.

Solicita a la Asamblea se someta a aprobación la propuesta del señor Cortes, ya que el edificio no perdería nada y si se tendría la posibilidad de recuperar un capital.

Agrega que la cartera ha sido sana en el edificio y se debe a que nunca se han aceptado descuentos en los intereses, excepto en una oportunidad que se aprobó en un 75 por una reforma tributaria que hubo, entonces, se aprobo una amnistía, pero si los propietarios saben que no tendrán opción de rebaja de intereses, harán lo posible por no atrasarse en las cuotas de administración, invita a los Asambleístas a no cambiar las reglas.

Doctora Miryan Omaña: Pide tener en cuenta y someter a votación la solicitud del señor del apartamento 903.

Apartamento 505: Ha sido imposible el embargo del apartamento a raíz de que en el proceso, existen embargos con prelación de crédito. Fué posible el embargo de salario, ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá, los cuales se iniciaron en el mes de marzo de 2010, la deuda del apto 505 asciende aproximadamente a \$43.000.00. Le han descontado a febrero de 2011 \$19.559.822, de los cuales a noviembre de han retirado por parte de la administración \$15.300.000.

Interviene el señor José de los Santos Cogua propietario del apartamento 505: Dice que existe una gran diferencia del valor contable del edificio con lo que liquidó el juzgado, hacia finales del 2009 el juzgado dio la orden de descontarle aproximadamente \$27.000.000, y la cuenta con el edificio iba en \$49.000.000, y que también han hecho la solicitud de cancelar la administración al día y no ha sido posible que le acepten la solicitud.

Apto 705, José Cano: No se trata de echarle la culpa al consejo o la abogada.

Administradora: Propone que los señores deudores pasen la propuesta por escrito a la abogada y esta será tratada en el Consejo.

27
13
18

Apto 701, Bertha González: Dice que los deudores no pueden pensar que el capital esta pago, cuando la Ley ordena abonar una parte a capital y otra a intereses, luego no pueden hablar que ya se canceló el capital, cuando los abonos se aplican a la par.

Apto 908, Clara Inés Gómez: Se apruebe que aquí en adelante no se condonarán deudas, como intereses, para evitar que en cada Asamblea ésta se desgaste en sí se aceptan descuentos o no.

Apto 1002, Juan Camilo Giraldo: Pregunta por qué no es posible escuchar a los morosos y de ser posible hacerles una rebaja en los intereses, el edificio no se va a ver afectado, como para no tener en cuenta la solicitud de los morosos.

Apto 104 y Revisor Fiscal, Roberto Silva: invita a los Asambleaístas, a no desistimular a los propietarios que cancelan al día, en estos momentos el edificio esta lesionado en sus finanzas por los propietarios que no cancelan al día, no comparte que se aprueben la rebaja de intereses.

APROBACIONES:

1. Se somete a votación el descuento de intereses: Con un coeficiente del 76%, no se aprueba el descuento de intereses.

Votaron por la rebaja de intereses los apartamentos: 1002, 1009, 402, 702, 907, 202, 906, 401, 901, 502, 505, 506, 503, 407, 504, 110, 307, en total votaron por la rebaja de intereses diez y siete (17) apartamentos con un coeficiente de participación del 21.63%.

Por mayoría no fue aprobada la rebaja de intereses.

2. Por unanimidad se aprueba acuerdo de pago por el apartamento 903, bajo las siguientes condiciones. a) Firma del acuerdo antes del 30 de abril de 2011; b) No rebaja de intereses; c) Reversión de lo pagado en caso de incumplimiento; d) Plazo para el pago del capital; e) Pago al día de la correspondiente cuota de admistración; f) Continuación del embargo hasta el pago total de la deuda

Lo aprobado en sus términos y condiciones se hace extensivo para otros deudores

9. INFORME DEL REVISOR FISCAL

El señor Revisor Fiscal, procede a presentar su informe y procede con la lectura de su informe.

DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL

Bogotá. D. C. 14 de febrero de 2011

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS

EDIFICIO WAILEA -Propiedad Horizontal-

Respetados Copropietarios:

Con mucho gusto y de acuerdo con la labor encomendada por ustedes, me permito hacer algunas consideraciones a ciertos aspectos que son importantes para el buen desenvolvimiento de la copropiedad.

22
14/19

1.- **Informes de recomendaciones.** Mensualmente se entregó a la administración y al Consejo de Administración informes relativos al desenvolvimiento de las actividades del edificio junto con las recomendaciones pertinentes. Además, asistí a las reuniones de Consejo con el propósito de aportar recomendaciones.

2.- **Seguros de las áreas comunes:** El edificio se encuentra infrasegurado por cuanto el valor contratado con la aseguradora cubre solamente el 50 %, aproximadamente, del valor de las zonas comunes. En las circunstancias actuales, en caso de un eventual siniestro, la indemnización que reconocería la compañía de seguros sería muy inferior ante el valor total por el cual están valoradas las zonas comunes del edificio.

3.- **Cuentas por Cobrar de los apartamentos 505 y 903.** Las sumas adeudadas por estos apartamentos han desestabilizado las finanzas del edificio ya que estos dineros tienen una destinación específica, por mandato de la Asamblea de Copropietarios, para la impermeabilización de las fachadas. Respecto al apartamento 505, durante el año se lograron recuperar algunas sumas de dinero de acuerdo con el proceso jurídico llevado a cabo por la Apoderada del edificio, Dra. Miryan Omaña Durán quien presenta un informe sobre los procesos jurídicos a su cargo. El apartamento 505 ha presentado fórmulas de acuerdo que deben ser consideradas por la Asamblea General de Copropietarios. El señor Edgar M. Cortés consignó, unilateralmente, en el presente mes, la suma de \$10.000.000 para que esta suma sea tenida en cuenta en las condiciones que ha bien tenga la Asamblea en considerar.

4.- **Ascensores.** De acuerdo con la recomendación que con anterioridad hizo la compañía Schindler, es necesario actualizar los equipos de los ascensores para garantizar un óptimo funcionamiento. Con la nueva compañía que se contrató se están llevando a cabo las actualizaciones que valen alrededor de \$16.000.000. Como el presupuesto se verá seriamente afectado con esta suma es necesario que la Asamblea considere la utilización de \$6.000.000 que serían tomados del Fondo de Imprevistos y \$10.000.000 del valor que hay en CDTs, para cubrir los costos de la actualización de los ascensores.

5. Informe de Revisoría Fiscal correspondiente al año 2010

ALCANCE

He examinado el Balance General del Edificio Wailea, Propiedad Horizontal, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los correspondientes Estados de Excedentes por los años que terminaron en esas fechas y las Revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece la Ley 675 de 2001 y forman con ellos un todo indivisible. La elaboración de dichos estados financieros es responsabilidad de la administración del Edificio Wailea -Propiedad Horizontal- Una de mis funciones consiste en expresar una opinión sobre ellos fundamentado en mi auditoría.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas requieren que planifique y ejecute la auditoría de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libre de errores de importancia. Una auditoría incluye el examen sobre una base de pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y las correspondientes revelaciones en los estados financieros. Así mismo, comprende una evaluación de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la sociedad, así como de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

4946

YAHOO! CORREO

Buscar

BUSCAR EN LA WEB

Envíenos su solicitud y reciba GRATIS por un año un antivirus
McAfee VirusScanPlus®. Precio de mercado: \$56.776



Solicítelo ya
Conserva en línea el correo anterior

Correo | Contactos | Agenda | Bloc de notas | Correo en el móvil | Opciones

Revisar correo | Nuevo | Buscar correo | Prueba el nuevo Correo Yahoo!

Linea Directa
Seguro online

Anterior | Siguiente | Volver a los mensajes | Marcar como no leído | Imprimir

Eliminar | Responder | Reenviar | Es spam | Mover...

Carpetas

- Bandeja de entrada (2)
- Borrador (13)
- Enviados
- Es spam [Vaciar]
- Papelera [Vaciar]
- Mis fotos
- Mis archivos adjuntos

PAGO HONORARIOS APTO 505 EDIFICIO WAILEA

miércoles, 3 de febrero, 2010 14:35

De: "Jose Cogua" <josecogua@gmail.com>

Para: miryamomaria@yahoo.es

Dra. Miryam: De acuerdo con lo convenido esta mañana le estoy ratificando que el pago de sus honorarios producto del proceso jurídico por pago de las cuotas de administración del apto 505 edificio Wailea sera, de \$3.000.000 pagaderos mensualmente en seis (6) cuotas de a \$500.000 c/u a partir de mediados de marzo de 2010.

Cordial saludo

JOSE SANTOS COGUA MORENO
Apto 505 Edificio Wailea

Eliminar | Responder | Reenviar | Es spam | Mover...

Anterior | Siguiente | Volver | Seleccionar la configuración de mensaje | Encabezados completos

Mis carpetas [Añadir - Modificar]

- Capriatto
- Carlos lora
- Corbeta
- Otros



Revisar correo | Nuevo | Buscar correo



Revisar correo **Nuevo**

Buscar correo

Copyright © 2010 Yahoo! Todos los derechos reservados. | Propiedad Intelectual | Condiciones de servicio | Ayuda
NOTA: Recogemos información personal en este sitio web. Para saber más acerca de cómo usamos tus datos, consulta nuestra Política de privacidad

30 4)



Buscar

BUSCAR EN LA WEB

Envíanos su solicitud y reciba GRATIS por un año un antivirus

McAfee VirusScanPlus®. Precio de mercado: \$58.770



Solicítalo
Comienza en abril del 2010

Correo

Contactos

Agenda

Bloc de notas

Correo en el móvil

Opciones

Revisar correo

Nuevo

Buscar correo

Prueba el nuevo

eDreams
viajamos contigo

Anterior | Siguiente | Volver a los mensajes

Marcar como no leído

Eliminar Responder Reenviar Es spam Mover...

Carpetas

Bandeja de entrada (3)

Borrador (13)

Enviados

Es spam [Vaciar]

Papelera [Vaciar]

Mis fotos

Mis archivos adjuntos

PROPUESTA CANCELACION DEUDA APTO 505 ED WAILEA

miércoles, 3 de feb

De: "Jose Cogua" <josecogua@gmail.com>

Para: miryamomana@yahoo.es

Dra. Miryam: de acuerdo con lo conversado en el día de hoy le esto formalmente la propuesta para la cancelación total de la deuda por de administracion del apto 505 del edificio Wailea, hasta el mes de inclusive, así:

- Pago Total de \$27.000.000 incluido capital, intereses y cuotas esti

- Este valor será pagadero en nueve (9) cuotas de \$3.000.000 c/u a febrero de 2010.

- Las cuotas normales se pagaran dentro del termino establecido a marzo de 2010 en forma mensual.

Agradeciendo la atencion a la presente solicitud

Cordial Saludo,

JOSE SANTOS COGUA MORENO

Apto 505 Edificio Wailea

Eliminar Responder Reenviar Es spam Mover...

Anterior | Siguiente | Volver a la configuración de mensaje

Enc

Chat [Cerrar]

Estoy Disponible

1 Contacto en línea [Añadir]

alexandra plaza cordoba

¿No aparece en la lista? Nuevo Chat

Compartir

Mis carpetas [Añadir - Modificar]

Capriatto

Carlos lora

Corbeta

Otros

57

Re: RESPUESTA MENSAJE

De: Miryam Omaña (miryamomana@yahoo.es)

Para: josecogua@gmail.com

Fecha: lunes, 1 de marzo de 2010 20:49 GMT-5

DON JOSE:

AGRADEZCO SU COMUNICACION.

SI DE PRONTO PUEDE DEME UNA LLAMADITA, ME GUSTARIA HABLAR CON USTED.

CORDIALMENTE.

MIRYAN OMAÑA DURAN

--- El dom, 28/2/10, jose cogua <josecogua@gmail.com> escribió:

De: jose cogua <josecogua@gmail.com>
Asunto: Re: RESPUESTA MENSAJE
Para: "Miryam Omaña" <miryamomana@yahoo.es>
Fecha: domingo, 28 de febrero, 2010 10:13

Dra. Myriam. Buenos días. No le habia contestado, puesto que la propuesta que le envie a su correo no fue aceptada por el Consejo de Admnsitracion, por cuanto ellos no tienen cfacultades para desidir. me imagino que hay que esperar hasta la Asamblea general el proximo mes de marzo. No se que respuesta estaba esperando Ud. de parte mia. Cordial saludo. Jose cogua

2010/2/26 Miryam Omaña <miryamomana@yahoo.es>
DON JOSE:

NO HE RECIBIDO SU RESPUESTA A MI MENSAJE.
HE TRATADO DE COMUNICARMEN CON USTED A SUS CELULARES, PERO
HA SIDO IMPOSIBLE, SIEMPRE ESTAN EN BUZON DE MENSAJES.

ESPERO SU LLAMADA.

CORDIAL SALUDO

MIRYAN OMAÑA DURAN

52

(Sin asunto)

De: Miryam Omaña (miryamomana@yahoo.es)

Para: miryamomana@yahoo.es

Fecha: miércoles, 19 de junio de 2019 5:54 GMT-5

FECHA	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION SIN OBJECION			
15 Abr 2008	TRASLADO LIQUIDACION COSTAS - ART 303 N.º 4	SE FMA EN LISTA LIQUIDACION DE COSTAS	15 Abr 2008	17 Abr 2008	16 Abr 2008
04 Abr 2008	FILACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 04/04/2008 A LAS 10:25:30	04 Abr 2008	08 Abr 2008	04 Abr 2008
04 Abr 2008	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	LIQUIDACION			04 Abr 2008
21 Mar 2008	AL DESPACHO	CON LIQUIDACION DEL CREDITO			21 Mar 2008
16 Nov 2007	FILACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 16/11/2007 A LAS 15:41:19	16 Nov 2007	20 Nov 2007	16 Nov 2007
15 Nov 2007	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				15 Nov 2007
17 Oct 2007	AL DESPACHO PARA SENTENCIA SIN OPUSICION				17 Oct 2007
05 Oct 2007	FILACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05/10/2007 A LAS 12:27:32	05 Oct 2007	05 Oct 2007	05 Oct 2007
04 Oct 2007	AUTO FOMEN EN DOPORIMENTO	SE NOTIFICO LA PARTE DEMANDADA EN FIRME INGRESE PARA SENTENCIA			04 Oct 2007
03 Oct 2007	AL DESPACHO	TERMINO PARA EXCEPCIONAR VENCIDO SE GUARDO SILENCIO			02 Oct 2007
11 Sep 2007	DILACENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ACTA	SE NOTIFICO DEMANDADA MEDIANTE INVISO			14 Sep 2007
10 Sep 2007	FILACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 10/09/2007 A LAS 12:31:35	10 Sep 2007	14 Sep 2007	10 Sep 2007
06 Ago 2007	AUTO ORDENA NOTIFICAS				06 Ago 2007
05 Ago 2007	AL DESPACHO REMISORAL	OPORNE YA EXISTEN OTROS EMBARGOS			07 Ago 2007
05 Ago 2007	AL DESPACHO	COMO EL ACTO LA TERMINAR			05 Ago 2007
01 Ago 2007	FILACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 01/08/2007 A LAS 17:00:00	01 Ago 2007	07 Ago 2007	01 Ago 2007

Enviado desde Yahoo Mail para Android



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



50
f
53

ACTA No. 14

Siendo las 7.20pm, del día 9 de septiembre de 2015 se reunieron en la oficina de Administración, previa citación por correo electrónico de la administradora, los miembros del consejo de administración, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

Orden del día:

Verificación del Quórum
Lectura y aprobación del orden del día
Proposiciones y varios:

- Propuesta de pago apto 505.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum: Al verificar el quórum se contó con las siguientes personas:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| - Marco Antonio Niño, | Apartamento 107 |
| - Gloria Perilla | Apartamento 805 |
| - Mariela Perilla | Apartamento 803 |
| - José Cano | Apartamento 705 |

También se encontraba presente el revisor fiscal Roberto Silva y la Administradora Maritza Guzmán. Existiendo quórum para deliberar.

Asisten a la reunión Dra Miryan Omaña abogada del Edificio y Sra. Hilda Cabrera propietaria apto 505 y su apodera.

En su carácter de Presidente de la Junta de Administración, presidió la reunión Gloria Perilla y actuó como secretaria la Administradora Maritza Guzmán.

2. Lectura y aprobación del orden del día: Se somete a votación el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

3. Proposiciones y varios:

- Propuesta de pago apto 505.

La Sra. Hilda Cabrera del apartamento 505, agradece la asistencia y que le hayan permitido escucharlas.

Presenta a su apodera.

Se concede la palabra a la apoderada de la señora Hilda Cabrera (apartamento 505) quien manifiesta que su abogada tiene el poder para representarla y hablar en su nombre.



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



251
54

La apoderada del apartamento 505, manifiesta que estuvo revisando el estado de cuenta que le entregó la señora Hilda y según las cuentas y soportes que tienen, hay unos abonos entre el año 2010 y 2011 \$19.500.000 que no aparecen relacionados dentro del proceso, por ello no se ve disminuida la cuenta del apto, tiene unos recibos de aproximadamente \$10.000.000 los cuales tampoco aparecen descontados dentro del estado de cuenta o proceso, por lo anterior solicita respetuosamente al contador o administración para que revisen el estado de cuenta y con los soportes que ellas tienen se revise si el estado de cuenta que están presentando es el correcto.

Administradora: manifiesta que todos los descuentos que se realizaron al Señor Cogua, fueron aplicados por el edificio, sin embargo solicitará al contador para que vuelva a revisar el estado de cuenta de acuerdo a los documentos que presentan. La doctora Miryan, está casi segura que los títulos valores si fueron aplicados, e incluso de este valor de los títulos se le canceló el porcentaje que correspondía para ella por sus honorarios. Invita a la doctora que presente la propuesta de parte de la señora Hilda.

La propuesta inicial es cancelar el total del capital con multas, cuotas extraordinarias, son conscientes que los intereses no se pueden negociar, sin embargo solicitan les descuenten el 50% de los intereses que se deben a la fecha.

Consejero, José Cano: Agradece que la señora Hilda se esté haciendo presente y quiera conciliar pero opina que ellos son de la cultura del no pago, no es la primera vez que han sido escuchados y se ha tratado de llegar a una conciliación pero nunca han cumplido; no entiende la posición del señor Cogua, en no querer conciliar desde tiempo atrás, viendo que serían los más beneficiados, por lo cual tiene ciertas dudas y no le es fácil confiar ahora y creer que esta vez si van a cumplir con un acuerdo de pago; no entiende como no se preocuparon por tratar de cancelar la administración, cuando es un servicio similar a cualquier otro, como el agua, la luz, en varias asambleas han asistido y realizado propuestas, las cuales a la fecha no se han cumplido y la asamblea siempre ha sido muy clara en no hacer descuentos de intereses, porque esto se convertiría para que todos tomaran la política del no pago y al descontar intereses se está premiando a quien no paga oportunamente y los que si cancelan oportunamente en qué se estarían beneficiando?, entonces opina que es difícil que se acepte una condonación total de intereses o del 50%, cuando la mayoría cancelan al día y quienes saldrían beneficiados serían los morosos y no habría equidad, por eso la asamblea no está de acuerdo en rebaja de intereses.

La abogada manifiesta que se acercaron a hacer una propuesta, pensando en que habría una puerta abierta para hacerla.

Consejero, José Cano: Su opinión y según lo que ha escuchado siempre en las asambleas, deben ser conscientes que no están de acuerdo con el descuento de intereses y menos la totalidad.

Consejero, Marco Antonio Niño: Sugiere que lo primero que se debe hacer es aclarar el estado de cuenta, tener la certeza de cuál es el valor que se adeuda, ya que la Sra. Hilda, como la abogada, piensan hay unos valores que no están aplicados.

Administradora, manifiesta que está segura que todos los títulos han sido aplicados y la única persona que podía reclamar los títulos era la Dra Miryan – abogada y era quien los entregaba a la administración y estos fueron aplicados, sin embargo van a revisar el estado de cuenta, a pesar de estar seguros de



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



54-3 52

haber sido cargados a la cuenta del apto y que el saldo que presentan es el correcto. El compromiso de la administración es presentar un estado de cuenta en el cual se puede observar los valores que se generan mensualmente y los descuentos que se han realizado, donde aparecen los débitos y créditos y así pueden constatar que los descuentos que fueron realizados al Señor Cogua, si se aplicaron debidamente; como conclusión la administradora solicitará al contador un estado de cuenta detallado donde se pueda ver o reflejar el capital, las multas, las cuotas extraordinarias y los intereses, así como los descuentos que se han realizado de años atrás y se han aplicado.

Presidente del consejo, Gloria Perilla: Resume la propuesta. Cancelar el total del capital, las cuotas extraordinarias, las sanciones y solicitan la condonación del 100% de los intereses.

Gloria Perilla: comparte lo dicho por el señor José Cano, en el sentido de que en el edificio la cartera ha sido muy sana teniendo en cuenta que no han estado de acuerdo en condonación de intereses, condonar los intereses sería beneficiar a quien no paga a tiempo y castigar a los que pagan a tiempo, está casi segura que si se celebra una asamblea, no se aceptaría el descuento de intereses. La propuesta de una rebaja del 100% en los intereses, no sería una buena política, si esto se hiciera en el edificio, la gente empezaría a no pagar al día.

Sra. Hilda manifiesta que han pasado por situaciones difíciles, no es que no quieran pagar, es que la situación no ha sido fácil, no es una cultura del no pago han tenido una situación crítica que les ha impedido cancelar.

La abogada de la señora Hilda, manifiesta que cuando el señor Cogua tuvo trabajo, abono a la deuda.

Consejero, José Cano: Aclara que no fue que haya querido abonar, se tuvo que recurrir al juzgado para que le embargaron el sueldo, luego no fue porque el señor voluntariamente haya querido hacer abonos es porque se embargo el sueldo del Señor, de lo contrario no hubieran hecho abonos, por ello opina que en parte si hubo mala fe del señor, al no querer pagar, manifiesta que no es la única familia que ha pasado por situaciones difíciles, también ha habido familias en situación económica difícil y se han acercado a la administración a pedir plazo y en el momento que han tenido la posibilidad de pago lo han hecho, cosa que no ha pasado con el apartamento 505.

En conclusión dejan plantea la propuesta y solicitan al consejo la estudien y la presenten a la asamblea y quedan atentos para saber cuál es la respuesta.

Revisor fiscal - Roberto Silva: Opina que no sería justo otorgar un descuento de intereses, no sería justo bajo ningún punto de vista que las personas que hacen su mayor esfuerzo en pagar al día y que quien no paga al día se vea beneficiado descontándole los intereses, es consciente que muchas entidades entre ellas la DIAN, hacen condonación de intereses pero no del 100% , es posible hacer el 20 o el 30% pero el 100% no sería justo para nadie.

Dra. Miryam Omaña: Manifiesta que los intereses son \$46.000.000 aproximadamente y analizando el tema, no cree que se pueda llegar a aceptar una condonación de intereses, opina también que se podría condonar algún porcentaje, pero no un 100%, quizás un 20 o un 30%. Invita a la señora y a su apoderada para que hagan una nueva propuesta, pero teniendo presente que deben cancelar algo de intereses.



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



4/3
JG

La Sra. Hilda manifiesta que podría pagar hasta el 20%, la verdad no puede hacer otra propuesta porque sería quedar mal, insiste y solicita al consejo se estudie la posibilidad de que les acepten la propuesta cancelando por lo menos el 20% de los intereses, no podrían cancelar el 100% de los intereses.

Presidente del consejo, Gloria Perilla: Manifiesta que se podría hacer lo que hace la DIAN, compromiso de pago, con la cancelación total del capital, sanciones y cuotas extraordinarias y quizá poder condonar un 20 o 30%, máximo un 40% y así sería más fácil convocar a una asamblea extraordinaria, pero llevando una propuesta de cancelar una parte de los intereses y que la condonación sea mínima, así sería posible.

Se termina la reunión, con el compromiso de dar respuesta por escrito a la Sra. Hilda Cabrera, una vez se analice la propuesta y se tenga una respuesta.

Siendo las 9.45pm, se da por terminada la reunión. En constancia firman.


GLORIA PERILLA DE ALBA
Presidente Consejo


MARITZA GUZMAN GUTIERREZ
Administradora



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



57-54
5

ACTA No. 15

Siendo las 7.20pm, del día 23 de septiembre de 2015 se reunieron en la oficina de Administración, previa citación por correo electrónico de la administradora, los miembros del consejo de administración, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Informes:
 - Administración y financiero
4. Proposiciones y varios:

DESARROLLO

1. Verificación del quórum: Al verificar el quórum se contó con las siguientes personas:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| - Marco Antonio Niño, | Apartamento 107 |
| - Gloria Perilla | Apartamento 805 |
| - Angela Castellanos | Apartamento 506 |
| - José Cano | Apartamento 705 |

También se encontraba presente el revisor fiscal Roberto Silva, contador Carlos Rodríguez y la Administradora Maritza Guzmán. Existiendo quórum para deliberar.

Presidente y Secretaria de la Junta

En su carácter de Presidente de la Junta de Administración, presidió la reunión Gloria Perilla y actuó como secretaria la Administradora Maritza Guzmán.

2. Lectura y aprobación del orden del día: Se somete a votación el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

3. Informes.

Administración.

Inicia la reunión con el informe de gestión – administradora. Informa al consejo que debido a la filtración de agua por una tubería que se rompió en el sótano 1 (p-1) parqueadero, enterada del evento, de inmediato se comunicó con la aseguradora, solicitando la asistencia de plomería; una vez el plomero realizó la inspección, procedió con los arreglos, cambio de tubería averiada. Volviéndose a presentar escape de agua en dos oportunidades. quizá porque la persona no era idónea, o no se utilizaron los repuestos para esta clase de eventos. Por lo anterior se vio obligada a comprar directamente los materiales y contratar la mano de obra.



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



65
2/3

Finalizados los arreglos y radicada la cuenta de cobro, la administración procedió a radicar la reclamación, por indemnización a la póliza; se está a la espera de saber qué valor van a reconocer, teniendo en cuenta que existen deducibles.

Ascensores: Teniendo en cuenta el Decreto 4070 de 2011, expedido por el Concejo de Bogotá, los conjunto o edificios que tengan ascensores, están en la obligación de certificar los ascensores.

Por lo anterior, se solicitó a la empresa encargada del mantenimiento para el caso Ascensores Schindler, una revisión pormenorizada de cada ascensor con el fin de que nos informen qué accesorios o elementos se deben implementar a los ascensores. Chindler, envió la cotización y/o sugerencia, la cual la administradora presenta el consejo, misma que hará parte del acta.

Diagnostico, Ascensores Schindler.

Sin balaustrada

Sin escalera de foso

No existe intercomunicador ascensor-portería

No tiene stop de bancada

acceso a cuarto de máquinas en condiciones inseguras

Alumbrado de cabina no cuenta con seguridad eléctrica (diseño por cuenta del cliente)

Breaker de alimentación de ascensores en mal estado e inseguros

Ascensores no dispone de sensor de carga

En todos los equipos no hay instalada cortina fotoeléctrica lo cual es indispensable como seguridad complementaria en las puertas.

Precio Neto: \$23,566,116.00

Total 16.00 % IVA: \$ 3,770,580.00

Total incl. 16.00 % IVA: \$27,336,696.00

Una vez escuchada la cotización, el consejo sugiere a la administradora, comunicarse con Ascensores Chindler, con el fin de pedirles, enviar la cotización, ítem por ítem y por cada ascensor y se informe las razones por las cuales dentro del mantenimiento no se tuvo en cuenta el arreglo de X o Y, accesorio.

Administradora, presenta el consejo de administración la norma en la cual se establece que los ascensores en la ciudad de Bogotá, se deben certificar, también presenta dos propuestas, de empresas que actualmente están realizando la certificación del transporte vertical; el costo de la certificación por ascensor está al rededor de \$500.000. Explica que una vez asista la compañía que se contrate para el proceso de la certificación y realizada la inspección o revisión, dependiendo la clase de hallazgo encontrado, existen determinados tiempos para el arreglo o adecuación de los ascensores, si son hallazgos leves se cuenta con un tiempo de 6 meses para ajustar los ascensores, daños medianos tres meses, muy graves se podrían parar los ascensores, todo depende de lo que se encuentre.

Calle 119A No. 56A83 Bogotá D.C.
Tels: 6 13 09 98 – 311 8253151



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



7 56
079

Ascensores. Revisando, ítem por ítem, de los accesorios que sugirió Ascensores Schindler, no se logra entender a qué hacen referencia, por lo anterior solicitan a la administradora, escribirle a Ascensores Chindler, pidiéndoles ser más claros, a qué se refiere cada elemento, con el fin de poder explicar a la asamblea, qué elementos o accesorios se deben implementar en los ascensores.

En conclusión la administradora debe enviar una comunicación a Chindler, solicitando que la cotización sea ascensor por ascensor, ítem por ítem y que traten de ser lo más claros, a qué hacen referencia en cada elemento, para tener una idea de qué se trata.

José Cano. Manifiesta su preocupación, por qué ahora que es una orden, certificar los ascensores, se presentan falencias, ya que se paga un mantenimiento mensual y se deberían tener los ascensores en óptimas condiciones, excepto si se trata de elementos nuevos que antes no se tenían en cuenta y que ahora se deben tener en cuenta.

Administradora, manifiesta que el día 12 de agosto en horas de la mañana se tuvo que llamar de urgencia a la compañía de gas natural, teniendo en cuenta que al llegar el todero, al edificio percibió un olor fuerte a gas. Una vez asistió la compañía de gas se terminó que había un escape de gas en la red matriz, quienes aconsejaron cambiar el contador de gas, éste no tendría ningún costo, teniendo en cuenta que el contador surte de gas a todo el edificio, a más de una unidad residencial.

Después de este evento, se entera, que están facturando el contador al apto 108, no entiende la razón por qué gas natural está facturando el servicio al apartamento 108, como si el apartamento 107, hubiera solicitado el servicio, les están facturando el valor de \$800.000 por el contador que la administración autorizó cambiar, pero que correspondía a un área común, red matriz de gas del edificio, por lo anterior la administración ante la solicitud de los recientes del 108, procedió a redactar una comunicación y la soporto, donde informa lo que realmente sucedió (el daño se presentó en la red matriz del edificio y fue la administración quien autorizó el cambio del contador) teniendo en cuenta que se presentaba un escape y que nada tuvo que ver el apartamento 108. Se espera que con la carta aclaratoria y soportes, todo quede claro y desistan del cobro al apto 107.

Gloria Perilla, presidente del consejo de administración. Recuerda que la administradora le comentó la novedad que se presentó en el contador del gas del área común del edificio, informó que había un escape, que se encontraba la empresa de gas natural y que ellos se ofrecieron a cambiar el contador que no tenía ningún costo y además había una tubería con escape, quienes se ofrecieron a realizar la reparación de la tubería, la administración autoriza el arreglo, teniendo en cuenta que de no hacerlo, el edificio, quedaría sin servicio.

Gloria Perilla. Pregunta a la administradora por qué sobre la fachada del edificio hay tanto cable por fuera, sin canaleta, cuando siempre el cableado iba por su canaleta.

Administradora, responde, que ante la situación, que manifiesta la Sra. Gloria, procedió a radicar una comunicación en Telmex, ahora CLARO – TELMEX, donde solicita una visita, para que se proceda con la instalación del cable que se encuentra expuesto – sin canaleta.

La compañía DRTV, ya realizó el trabajo de retiro de cable que no tenía servicio, reubicación del cable que se encontraba expuesto – sin canaleta. El cable quedó en canaletas, debidamente marcadas por la compañía y la idea, es que las demás compañías de televisión respeten sus canaletas y no instalen

Calle 119A No. 56A83 Bogotá D.C.
Tels: 6 13 09 98 – 311 8253151



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



60 8 57

cable en canaletas diferentes a las de cada operador. A la fecha, está pendiente que Claro - Telmex responda la comunicación y se programen el arreglo del cableado.

Gloria Perilla. Informa a la administradora, que el ascensor central le colocaron unos bombillos de diferente tamaño y características, reportó lo anterior al torero José Luis, por lo que le solicita a la administradora, por favor, que los bombillos sean de la misma características y además al parecer se presentó un daño en la roseta donde se colocan los bombillos – ascensor y el todero, al parecer retiró la roseta original e instaló otra diferente y se ve muy mal, por lo que pide a la administradora, que se dejé la roseta original. Entiende que José Luis lo hizo por arreglar el problema, pero lo aconsejable es dejar la misma roseta, para que estéticamente se vea bien.

También, sugiere a la administradora iniciar con el cambio de bombillos en el edificio por bombillos LED.

Administradora. Está de acuerdo con empezar a cambiar los bombillos, los cuales se empezarán a cambiar, en la medida que se vayan fundiendo.

Ángela Castellanos. Pregunta la administradora si finalmente se van a retirar las florecitas rojas que están en las materias a la entrada del edificio y se van a comprar y sembrar las que ella sugirió, que es una plantica que está sembrada a la entrada del Edificio Barlovento.

Administradora, responde que estuvo mirando la especie de planticas, que sugiere la Sra. Ángela pero hablando con el Todero de Barlovento, le manifestó que esa clase de matas, eran muy delicadas y que por más que se cuidaran se marchitaban y morían rápido.

Ángela Castellanos. Comenta que al parecer la administradora no ha entendido cuál es la mata que ella desea y que le parece mucho mejor que las que están sembradas, actualmente, ya que éstas botan unas hojitas, que hacen que el piso se manche, cuando las personas las pisa.

✓ Administradora.

✓ Proceso jurídico apartamento 505. Teniendo en cuenta la reunión que se tuvo con la señora Hilda y su abogada - apartamento 505, el señor contador liquidó y envió el estado de cuenta actualizado hasta el 30 de octubre del 2015, ha solicitud de la abogada y señora del apartamento 505, para analizar la propuesta, verificar la deuda, confirmar que los abonos que se han hecho, se hayan aplicado o descontado.

José Cano. Manifiesta estar de acuerdo en que se conceda un descuento de intereses, teniendo en cuenta que el edificio es una entidad sin ánimo de lucro, no es comercial, su opinión es que si se puede contemplar y estudiar la posibilidad que si cancelan el total del capital, se puede negociar hasta el 50% de los intereses, además que la asamblea autorizó al consejo para llegar a un acuerdo para el pago de la deuda del apartamento 505, siempre y cuando cancelen el total del capital y una parte de los intereses que sería hasta el 50%, es su opinión personal.

El consejo con la asesoría del revisor fiscal y la administración, llegaron a la conclusión de responder la solicitud a la abogada y señora Hilda, apartamento 505, en el sentido de aceptar que cancelen el 30 de octubre del 2015 el valor total del capital, incluidas las cuotas de extraordinarias, sanciones, más el 50% del total de los intereses con corte octubre 31 de 2015.

Calle 119A No. 56A83 Bogotá D.C.
Tels: 6 13 09 98 – 311 8253151



EDIFICIO WAILEA
NIT: 830.019.486-0
Administración



61 9 58

El consejo solicita la administradora redactar la comunicación y entregarla a la señora Hilda del apartamento 505.

Gloria Perilla. Manifiesta que el interés que está liquidando el edificio del 2% fue debatido y aprobado en una asamblea general de copropietarios, el interés que aplica el edificio es acorde a lo permitido por la ley que para el caso en el edificio es del 2%.

Siendo las 9.10pm, se da por terminada la reunión. En constancia firman.


GLORIA PERILLA DE ALBA
Presidente Consejo


MARITZA GUZMAN GUTIERREZ
Administradora

54

Re: PROPUESTA DE PAGO

62

De: MARIA DEL PILAR CEPEDA ZAMORA (mapicezaabogado@gmail.com)

Para: miryamomana@yahoo.es; hildacabrera.over@gmail.com

Fecha: lunes, 21 de septiembre de 2015 9:33 GMT-5

Listo Doctora le envio nuevamente discriminando los valores y totalizados

El 21 de septiembre de 2015, 9:27, Miryam Omaña <miryamomana@yahoo.es> escribió:

Buen día, Doctora:

Por favor el valor de los honorarios es \$12.156.648.00 y no \$72.939.887.00

Por favor corregir

Mil gracias,

Miryan Omaña Durán

El lun, 21/9/15, MARIA DEL PILAR CEPEDA ZAMORA <mapicezaabogado@gmail.com> escribió:

Asunto: PROPUESTA DE PAGO

Para: "Miryam Omaña" <miryamomana@yahoo.es>, "Hilda Cabrera" <hildacabrera.over@gmail.com>

Fecha: lunes, 21 de septiembre, 2015 09:07

Buenos días

Doctora:

Adjunto propuesta de Doña Hilda según lo acordado.

Muchas Gracias

--

María del Pilar Cepeda
ZamoraAbogado Universidad Santo
TomásMóvil
3105681639

--
María del Pilar Cepeda Zamora
Abogado Universidad Santo Tomás
Móvil 3105681639



PROPUESTA HILDA ADMINISTRACION.docx

11.7kB

Bogotá, Septiembre de 2.015

60

60

Señores

ADMINISTRACIÓN EDIFICIO WALIEA

Ciudad

Ref.: Propuesta para pago cuotas atrasadas

Apreciados señores:

Nos permitimos presentar la propuesta de pago de las cuotas de administración y otros conceptos así:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN.....	\$ 35.673.000
INTERESES.....	\$ 23.154.539
MULTAS Y OTROS.....	\$ 1.955.700
TOTAL.....	\$ 60.783.239
HONORARIOS.....	\$ 72.939.887

El pago se efectuaría el día viernes 30 de Octubre de 2.015.

Agradezco tener en cuenta este ofrecimiento, y quedo en espera de su respuesta positiva.

Cordialmente,

HILDA CABRERA.

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

63f. Kofachoo
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
36642-28-JUN-19 14:02
5432 - 156 - 12
TERMINOS

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA JOSE SANTOS COGUA MORENO - HILDA CABRERA LAMPREA

ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dentro del término legal me permito descorrer el traslado del incidente de nulidad presentado por los señores demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO a través de apoderado judicial, así:

No deja de sorprender la mala fe de los demandados al buscar sustraerse a pagar la obligación que desde el año 2002 tienen con el Edificio Wailea P.H.

A los hechos del incidente de nulidad:

AL PRIMERO.-

“En el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, cursó el proceso de la Referencia hasta llegar a tener conocimiento su despacho por orden del C.S. de la J., como obra las constancias al respecto”.

Manifestación: Es cierto

AL SEGUNDO:

“Su despacho viene conociendo del mencionado proceso sin haber efectuado control de legalidad, como era su deber, se continuo el tramite hasta ser decretado el remate y hallarse para practicar en pocos días tal diligencia”

Manifestación: No es cierto que no se hubiere efectuado control de legalidad, consta en el expediente que al solicitar la suscrita se dictará sentencia el Juzgado observa que no se ha enviado el Aviso Judicial.

1-B 02

Se envía en su oportunidad el Aviso judicial a los demandados a través de la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

El señor José Santos Cogua Moreno recibe el Aviso Judicial (Fl.22) mediante la guía No.3965 donde SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. certifica que el día 8 de Febrero de 2007 se realizó visita a la dirección registrada para recibir notificaciones por parte del demandado, siendo atendidos por la señora vigilante, SANDRA ACEVEDO con placa 4744.

Consta que con el Aviso judicial se hizo entrega al demandado de copia de la demanda junto con el mandamiento de pago.

Con fecha 8 de mayo de 2007 se envía a través de la misma Empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, aviso judicial a la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, el cual es recibido por la señora vigilante SANDRA ACEVEDO placa 4744. Lamentablemente al expedir la certificación los señores SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. se equivocan diciendo que la guía o certificado No. 7813 de marzo 9/2007 corresponde a envío de citatorio.

Con fecha 1 de Agosto de 2007 emiten memorial dirigido al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, donde manifiestan:

“Nos permitimos informar que por error involuntario al efectuar el certificado de la referencia, colocamos que era notificación personal correspondiente al 315.

Aclaremos que corresponde al AVISO (320) y que se anexó copia de la demanda y mandamiento de pago.

Solicitamos dar el trámite correspondiente, para lo cual anexamos el certificado debidamente corregido”.

Firma: JAIME CAMACHO LONDOÑO – Director Administrativo

El demandado JOSE SANTOS COGUA MORENO se encontraba debidamente notificado.

Volvimos a enviar Aviso judicial (Art. 320 C.P.C.) a la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA. Envió que se hace a través de la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, bajo la guía No. 18143 en esta ocasión se hace entrega el día 11 de Septiembre de 2007 a la dirección registrada, es recibida por el señor vigilante GABRIEL HERNAN LOAZA Placa 142.(fl.40)

El Juzgado tiene por notificados en legal forma a los demandados (fl.43)

Vale la pena anotar que la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, acude al juzgado a recibir notificación, tal como queda

63
2

consignado por pantalla, donde se pone en conocimiento por parte del Juzgado (3-10-07) Se adjunta pantallazo.

TERCERO: "Conferido el poder al suscrito por los ejecutados, y analizado pormenorizadamente el expediente he encontrado que existe causal de nulidad que invalida todo lo actuado por los Despachos Juzgados 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. y 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por la causal falta de notificación en debida Forma de la notificación de la demanda y su respectivo auto de mandamiento de pago a los demandados".

Manifestación: No es cierto señor juez, nótese cómo en todas las certificaciones emitidas por la Empresa SEGURE EXPRESS SERVICE LTDA, todos los señores vigilantes que recibieron los documentos, manifestaron que los demandados, señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, sí residían allí.

CUARTO: "Admitida la demanda la parte actora intentó notificar personalmente a los demandados enviándoles a su lugar de domicilio los citatorios respectivos conforme a la orden judicial impartida, con la agravante de que tanto la parte demandante como la parte demandada tienen su domicilio en el mismo Edificio donde habían de ser notificados judicialmente los demandados y quien recibió la citación o notificación personal de que da cuenta el art. 315 del C.P.C., fue recibida informando que los citados si residen o laboran en la dirección registrada pero dichas diligencias en la realidad no fueron recibida por los demandados, hoy mis representados, habiendo ello impedido tener conocimiento de la existencia del proceso, por lo cual no concurrieron al juzgado a notificarse personalmente de la citada providencia"

Manifestación: Tal como consta y se aprecia por pantalla la demandada se notificó personalmente.

Ahora bien, cómo es que después de más de 13 años de haber iniciado el proceso y toda la gestión que le toco a la suscrita(léase las anotaciones que tiene el certificado de tradición del inmueble) para llegar a lograr embargar la parte correspondiente de propiedad de la demandada señora HILDA HELENA CABRARA LAMPREA, NUNCA se hubieran enterado del proceso que se adelanta por cuota de administración en mora. Además, se les ha informado del proceso a

3⁶⁴

través de las citaciones a las diferentes Asambleas de Copropietarios ordinarias y extraordinarias, donde por orden de la Ley 675/2001 se debe adjuntar con la citación el listado de los apartamentos que se encuentran en mora.

Es absurdo que debiendo desde el año 2002 al Edificio Wailea, consideren que este no hubiera entablado las acciones pertinentes a fin de poder obtener el pago de las acreencias.

QUINTO: “ De acuerdo a la respuesta anterior, y como no comparecieron por falta de haber sido informados DE LA MENCIONADA CITACION por la Administración del Edificio WAILEA, LA PARTE DEMANDANTE LES ENVIO LA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 320 DEL C.P.C. O SEA LA NOTIFICACION POR aviso, la que tampoco recibieron, pues no tuvieron conocimiento de su existencia, la Administración del edificio Wailea se la guardó haciéndolos incurrir en un error gravísimo, cual fue no haber tenido conocimiento oportuno de la demanda por carencia de notifica en debida forma de la demanda y su auto admisorio.

Manifestación: Primero debo aclarar que es un proceso ejecutivo, por tanto no se dicta Auto admisorio de la demanda, lo que profiere el juzgado es Auto donde libra mandamiento de pago.

No es entendible que después de haber embargado al señor JOSE SANTOS COGUA en la entidad para la cual trabajaba – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA, donde esta retuvo mensualmente parte de su salario, así:

15- Marzo /10	\$1.650.820.00
15- Abril /10	1.711.296.00
11- Mayo /10	1.711.296.00
16-Junio /10	1.711.296.00
13-Julio /10	1.711.296.00
19- Agosto/10	1.711.296.00
08-Septiembre/10	1.650.820.00
21-Octubre /10	1.711.296.00
11-Noviembre/10	1.711.296.00

OC

Asevere ahora, que no tuvo conocimiento que existía un proceso en su contra.

Es muy extraño que el señor Cogua Moreno NO se hubiera tomado la

4 65

molestia de averiguar en la Pagaduría de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, quién, para quién y por qué le estaban descontando de su salario las mencionadas sumas de dinero.

Sí con todo lo anterior, los señores COGUA - LAMPREA NO tenían conocimiento del proceso en su contra, es necesario informar señor juez, que para el año 2008, los señores demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO suscribieron con la suscrita en su calidad de apoderada judicial del Edificio Wailea un acuerdo de pago-

✓ opo

En la cláusula primera los deudores aceptan y reconocen deber al EDIFICIO WAILEA P.H. para esa fecha (30-03-2008) la suma de: \$35.698.786.00; en la cláusula cuarta se deja constancia que los procesos ejecutivos se suspenden, firman el documento la señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, como el señor JOSE SANTOS COGUA MORENO. (adjunto original del documento en 2 folios)

✓ opo

Pero, si todavía los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA, NO SABEN que existe un proceso por cuotas de administración, al llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad de la señora CABRERA LAMPREA, somos atendidos directamente por ella, y al preguntarse si sabe de la existencia del proceso en su contra manifiesta que sí. Además, que su abogada doctora MARIA DEL PILAR CEPEDA, quien la apodera en el proceso divisorio que cursa en el Juzgado 34 Civil del Circuito bajo el número 2015-00794 es quien la está asesorando en las conversaciones con la suscrita.

op

Pero, si todavía insisten en que no tenían conocimiento del proceso, existen algunos de los correos que la suscrita cruzo con el señor José Cogua.

Fecha 3 de Febrero de 2010 Hora 14.33

“ Dra. Miryam: De acuerdo con lo convenido esta mañana le estoy ratificando que el pago de sus honorarios producto del proceso jurídico por pago de cuotas de administración del apto. 505 edificio Wailea será de \$3.000.000.00 pagaderos mensualmente en seis (6) cuotas de \$500.000.00 c/u a partir de mediados de marzo de 2010.

Cordial saludo

JOSE SANTOS COGUA MORENO
Apto. 505 Edificio Wailea.”

SEXTA: "Ha de observarse que por ninguna parte del proceso aparece que la administración del Edificio Wailea entero a los demandados de la existencia del proceso, pues las notificaciones tanto personal como por aviso no se las hicieron conocer a los demandados "

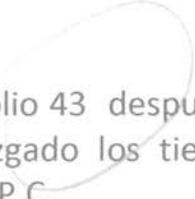
Manifestación: No es cierto.

Las notificaciones fueron enviadas a la dirección donde residen los demandados y recibidas por los vigilantes de turno, tal como consta en los documentos. La correspondencia que se recibe para los moradores del edificio Wailea se entrega directamente a cada uno de ellos. ✓

- En Asamblea General de Copropietarios celebrada el día 26 de Marzo de 2011, se hace presente el señor JOSE SANTOS COGUA MORENO - apto. 505 (pág.2) e interviene (Pág.12) así:

"Interviene el señor José de los Santos Cogua propietario del apartamento 505: Dice que existe una gran diferencia del valor contable del edificio con lo que liquidó el juzgado, hacia finales del 2009, el juzgado dió la orden de descontarme aproximadamente \$27.000.000., y la cuenta con el edificio iba en \$49.000.000, y que también han hecho la solicitud de cancelar la administración al día y no ha sido posible que le acepten la solicitud."

SEPTIMA: " Sin embargo la parte demandante realizó de manera irregular las notificaciones de la demanda y de su mandamiento de pago a los demandados, mis mandantes, pues esas irregularidades se evidencian al consultar el proceso y encontrar que la notificación por aviso no se cumplió con el lleno de los requisitos legales exigidos por el artículo 320 del C.P.C., pese a que el señor juez del proceso le insistió a la parte demandante realizara en legal forma dichas notificaciones a la parte demandada" 

Manifestación: No es cierto. A folio 43 después de haber realizado en debida forma la notificación el juzgado los tiene por notificados en legal forma conforme al art. 315 y 320 C.P.C. 

OCTAVA:- "Para justificar mis argumentos, a Fl 34 del proceso, obra auto de fecha 25 de junio de 2007 en donde se lee claramente: "El Juzgado se abstiene de tener por notificada a la parte demandada de la orden de apremio librada como quiera que no les ha enviado el aviso judicial previsto en el Art. 320 del C.P.C."

67

Manifestación: Nótese como a Fl. 43 tiene por notificados a los demandados en legal forma.

NOVENA: “ La apoderada de la parte actora habiendo intentado la notificación por aviso a los demandados, insiste nuevamente al juzgado se tenga por notificados a los demandados de la demanda y mandamiento de pago, solicitud que conforme a auto de 10 de agosto de 2007, obrante a fl 38 del encadenamiento se pronuncia: “ El despacho se abstiene de acceder a la petición que antecede como quiera que según se evidencia en autos, a los aquí demandados no se les ha enviado el oficio judicial previsto en el art. 320 del C.P.C.”

Manifestación: Como lo dije antes, al expedir la certificación del aviso enviado a la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, la empresa SECURE EXPREESS SERVICE LTDA se equivoca diciendo que corresponde a citatorio (Art. 315 C.P.C.); más adelante, obra la certificación que expiden aclarando el yerro.

Sin embargo, se vuelve a enviar el aviso a la demandada, señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA recibido bajo la certificación NJ 18143 expedida por la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. Además, la demandada acude a recibir la notificación (ver pantalla).

DICIMA: “ La parte demandante solo adelanta la orden impartida en auto anterior enviando la notificación Art. 320 C.P.C. a la señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en GUIA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ANUNCIANDO ENVIAR COMO ANEXO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, PERO SIN APARECER COTEJADO DE ESTA NOTIFICAION como lo exige la ley “

Manifestación: En el proceso obra memorial de fecha 24 de Septiembre/2007 donde allego al Despacho certificación NJ-18143 expedida por la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, además copia de la demanda debidamente cotejada, copia del mandamiento de pago debidamente cotejado en 8 folios.

ONCE: “ No se hizo notificación por aviso art. 320 C.P.C. al demandado JOSE SANTOS COGUA MORENO COMO LO ORDENARA El Juzgado en auto de 10 de Agosto de 2007, pues no se dio estricto cumplimiento a la orden judicial obrante a Fl. 38 del expediente”

Manifestación: El demandado José Santos Cogua se encontraba ya debidamente notificado. ✓

Es así, que el Juzgado a Fl 43 los tiene por notificados en legal forma.

DOCE: " A Fl. 43 obra auto de octubre 3 de 2007, en donde no obstante de existir irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, el juzgado dijo: " Téngase por notificados en legal forma a los demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO librado en su contra de conformidad con lo previsto en el art. 315 y 320 del C.P.C., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos"-

Manifestación: Pues ese era el Auto que tenía que dictar el Juzgado.

TRECE: "Así las cosas, por auto de 16 de noviembre de 2007 el Juzgado profirió sentencia en contra de los demandados en un proceso viciado de nulidad absoluta por falta de notificación en debida forma de la demanda y su auto de mandamiento de pago a los demandados generándose de esta forma la nulidad consagrada en el Art. 29 de la Carta Magna" VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO" ESTO ES, CONCRETAMENTE FALTA DE NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS DE DICHA PROVIDENCIA Y DEL TRASLADO DE LA DEMANDA INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE NULIDAD CONSAGRADA EN EL ART. 140 NO. 8 DEL C.P.C., hoy art. 133 No. 8 C.G.P."

Manifestación: Las notificaciones se realizaron, es así, como en 3 ocasiones se enviaron a la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA al lugar de su residencia.

Es más, actuó en la diligencia de secuestro, llevado a cabo el día 6 de febrero de 2018.

La pregunta es por qué hasta el día 16 de mayo de 2019 se hacen presentes para proponer un incidente de nulidad, cuándo hacía tanto tiempo sabían que existía el proceso en su contra.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- (27 FI) DE FECHA 26 DE MARZO DE 2011, en la página 2 se registra la asistencia del Señor COGUA

MORENO.

En la página 12 se escribe la intervención del demandado, donde manifiesta que existe una gran diferencia del valor contable del edificio y la liquidación del juzgado.

- ACUERDO DE PAGO (Original)

suscrito con los señores JOSE SANTOS COGUA MORENO E HILDA HELENA CABRERA LAMPREA (3 Fl.)

- Memorial radicado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá con fecha 24 de Septiembre de 2007 en 8 folios-

- Correo electrónico cruzado con el señor Cogua Moreno (3fl)

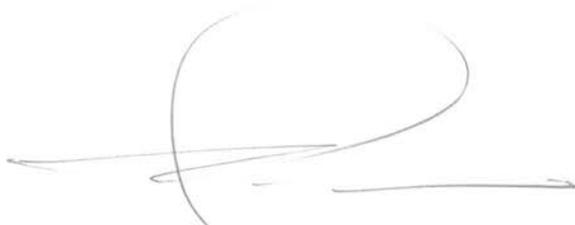
- Foto del pantallazo del proceso donde a 3-10-07 se pone de conocimiento que la parte demandada se notificó

- Acta No. 14 de fecha 9 de Septiembre de 2015 de Consejo de Administración donde interviene la señora Hilda Helena Cabrera Lamprea y la abogada María del Pilar Cepeda. (8 fl)

-Correo de fecha 21 de Septiembre de 2015 donde la abogada MARIA DEL PILAR CEPEDA ZAMARA, envía la propuesta de pago de la demandada señora Hilda Helena Cabrera.

En los anteriores términos he descrito el incidente de nulidad.

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T.P. 78.245 C.S.J.

Folios 63



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

2 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez/a
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Téngase en cuenta que dentro del término legal de traslado de la nulidad propuesta por la pasiva, el extremo demandante presentó escrito solicitando pruebas, en consecuencia y a fin de continuar con el presente trámite se señala la hora de las 10:30 del día 6 del mes de Agosto del año 2019, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con el escrito de nulidad.

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con el escrito que describió el traslado de la nulidad propuesta.

ORDENADAS POR EL DESPACHO

DOCUMENTALES: Ténganse como tales la totalidad de documentales obrantes en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte al representante legal y/o administrador del EDIFICIO WAILEA y a los demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULIN O	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

Fecha Ingreso	DD	MM	AAAA	Hora Ingreso	17:49
	20	6	2019		

Fecha Egreso	DD	MM	AAAA	Hora Egreso	11:53
	22	6	2019		

EPICRISIS

HISTORIA DE INGRESO

UBICACIÓN: CIRUGIA GENERAL MAYOR, SEDE: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM), FECHA: 20/06/2019 21:39

ANAMNESIS

DATOS GENERALES

Raza: Mestizo

MOTIVO DE CONSULTA

Asiste para trasplante renal.

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con insuficiencia renal crónica estadio 5 en diálisis peritoneal de etiología glomerular desde agosto de 2018, fue estudiado y presentado en junta de trasplantes, no tiene contraindicación para trasplante.

Perfil infeccioso que no contraindica el trasplante

Comparten A: 0 B: 0 DR: 2

REVISIÓN POR SISTEMAS

Genitourinario: Diuresis aproximada 2000 cc

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS

Patológicos: IRC estadio 5, HTA en manejo con amlodipino 5 mg cada día

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 20/06/2019 21:44

Frecuencia Respiratoria: 18 Resp/Min

Temperatura: 36°C

Saturación de Oxígeno: 95%, Sin Oxígeno

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 20/06/2019 21:44

Aspecto general: Bueno

Color de la piel: Normal

Estado de hidratación: Hidratado

Estado de conciencia: Alerta

Estado de dolor: Sin Dolor

Presión Arterial (mmHg):

Condición al llegar: Conciente

Orientado en tiempo: Si

Orientado en persona: Si

Orientado en espacio: Si

Posición corporal: Normal

FECHA - HORA	M/A	SISTÓLICA	DIASTÓLICA	PA MEDIA	LUGAR DE TOMA	POSICIÓN	OTRA
20/06/2019 21:44	Manual	135	78	97	--	--	--

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
--------------	-------	-----	-------	------------	------------



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULIN O	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
20/06/2019 21:44	76	--	--	--	--

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

Cabeza

Cabeza: Normal

Cuello

Cuello: Normal

Tórax

Tórax: Normal

Abdomen

Abdomen: Anormal, Cateter de diálisis peritoneal orificio de salida en flanco izquierdo.

Genitourinario

Genitourinario: Normal

Extremidades

Extremidades: Normal

Piel y Faneras

Piel y Faneras: Normal

Neurológico

Neurológico: Normal

Psiquismo

Psiquismo: Normal

Dorso

Dorso: Normal

DIAGNÓSTICO Y PLAN

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX	ESTADO INICIAL	CAUSA EXTERNA
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	N189	Confirmado	ENFERMEDAD GENERAL

Plan: se hospitaliza para trasplante reserva de 2 UGRE.

Paciente Crónico: Si

ÓRDENES MÉDICAS

DIETAS

20/06/2019 21:51 Nada via oral

Trasplante renal

EGRESO MEDICO

CANCELADO



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULINO	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

LABORATORIO

20/06/2019 21:49 903859 - Potasio En Suero U Otros Fluidos
tomar mañana a las 4 am reporte a las 6 am.
Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:49 903603 - Calcio Automatizado
tomar mañana a las 4 am reporte a las 6 am.
Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:49 903856 - Nitrogeno Ureico
tomar mañana a las 4 am reporte a las 6 am.
Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:49 903895 - Creatinina En Suero U Otros Fluidos
tomar mañana a las 4 am reporte a las 6 am.
Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:49 902209 - Hemograma Iii Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocit
tomar mañana a las 4 am reporte a las 6 am.
Trasplante renal

ORDENADO

Medicamento Interno

20/06/2019 21:46 Albendazol 200mg tableta 400 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA Trasplante renal Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:46 Trimetoprim 80mg + Sulfametoxazol 400mg tableta 1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA Trasplante renal Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:47 Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable 1 AMPOLLA, INTRAVENOSA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA Trasplante renal Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:47 Acetaminofen 500mg tableta 1000 MILIGRAMO, ORAL, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA Trasplante renal Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:47 Dipirona 500mg/mL (1g/2mL) solucion inyectable 1 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

20/06/2019 21:48 Omeprazol 20mg capsula 20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA Trasplante renal Trasplante renal

ORDENADO

20/06/2019 21:48 Calcio gluconato (9,3mg/mL) 10% solucion inyectable x 10mL NPT 10 MILILITRO, ORAL, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA Trasplante renal Trasplante renal

ORDENADO

MEZCLAS

20/06/2019 21:50 Sodio cloruro 0.9% solucion inyectable x 500mL
PARA 1 DIA reposicion de diuresis 100%, Bomba Infusión: SI
Trasplante renal



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULIN O	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

ORDENADO

REHABILITACION

20/06/2019 21:50 939403 - Terapia Respiratoria Integral
TERapia e incentivo
orden vencida

CANCELADO

21/06/2019 09:50 939403 - Terapia Respiratoria Integral
TERapia e incentivo
Trasplante renal

ORDENADO

TRASLADOS

20/06/2019 21:46 Hospitalizacion
Trasplante renal
EGRESO MEDICO.

CANCELADO

Firmado por: NESTOR FABIAN PEDRAZA ALFONSO, TRANSPLANTE DE ORGANOS , Reg: 80018977

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: TRANSPLANTE DE ORGANOS FECHA: 20/06/2019 18:55

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: reserva

PLAN DE EVOLUCIÓN: reserva

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: TRANSPLANTE DE ORGANOS FECHA: 20/06/2019 21:43

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: Se abre folio para formulacion post operatoria

PLAN DE EVOLUCIÓN: Se abre folio para formulacion post operatoria

TIPO DE EVOLUCIÓN: DESCRIPCION OPERATORIA ESPECIALIDAD: TRANSPLANTE DE ORGANOS FECHA: 20/06/2019 21:50

TIPO DE EVOLUCIÓN: INGRESO A PISO ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 21/06/2019 06:11

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: Paciente en la septima decada de vida, antecedente de Hipertension Arterial, con insuficiencia renal cronica estadio 5 en diáisis peritoneal de etiología glomerular (agosto de 2018), fue estudiado y presentado en junta de trasplantes, no tiene contraindicación para trasplante. Perfil infeccioso que no lo contraindica, asiste para trasplante renal, procedimiento sin complicaciones inmediatas

Ingresa a piso estable, con dolor en sitio quirúrgico, variables vitales aceptables, mecánica respiratoria sin alteraciones importantes, por ahora continua manejo pautada por tratante (Cx de trasplante), informo al paciente conducta hasta el momento, se aclaran dudas, dicen entender.

PLAN DE EVOLUCIÓN: ****Manejo por Cx de Trasplante****
- Dieta Hiposodica



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULINO	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

- Ssn a 100cc/hr

Medicamentos

- Albendazol 400mg Vo dia
- TMPS-SMX 1 tab vo dia
- Furosemida 10mg IV Cada 6 hrs
- Acetaminofen 1gr VO cada 8 hrs
- Omeprazol 20mg Vo dia
- Dapirona 1gr IV cada 6 hrs
- Gluconato de calcio 1 amp IV cada 6 hrs

Intervenciones

- Terapia Fisica / Terapia Ocupacional /
- Cuantificacion de diuresis
- Csv-ac

Riesgo del paciente

- Caída / Infecciones

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 21/06/2019 07:04

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: -

PLAN DE EVOLUCIÓN: -

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 21/06/2019 08:05

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES:

Leucocitos 15.150 Hb 9.7 Hto 29.7 Plaquetas 130.000
BUN 44
Calcio 7.7
Potasio 4.66
Creatinina 7.85 (Bajo de 9.6)

ANÁLISIS: Paciente en la septima decada de vida, antecedente de Hipertension Arterial, con insuficiencia renal cronica estadio 5 en diáisis peritoneal de etiología glomerular (agosto de 2018), fue estudiado y presentado en junta de trasplantes, no tiene contraindicación para trasplante. Perfil infeccioso que no lo contraindica, asiste para trasplante renal, procedimiento sin complicaciones inmediatas

el momento estable, conciente, con dolor modulado, se comenta paciente con Doctor camargo por evidencia de Cateter venoso central funcional, evidenciado por rx de torax, por lo cual se decide inicio de Timoglobulina por vena periferica a 8 horas autorizada por el doctor niño.

Continuamos indicaciones por el servicio de trasplante renal.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Manejo por Cx de Transplante

- Dieta Hiposodica
- Ssn a 100cc/hr

Medicamentos

- Albendazol 400mg Vo dia
- TMPS-SMX 1 tab vo dia
- Furosemida 10mg IV Cada 6 hrs
- Acetaminofen 1gr VO cada 8 hrs
- Omeprazol 20mg Vo dia
- Dapirona 1gr IV cada 6 hrs



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULIN O	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

- Gluconato de calcio 1 amp IV cada 6 hrs

Intervenciones

- Cuidado de sonda vesical.
- Terapia Fisica / Terapia Ocupacional /
- Cuantificación de diuresis
- Csv-ac

Riesgo del paciente

- Descondicionamiento físico
- Delirium
- Caída / Infecciones

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: TRANSPLANTE DE ORGANOS FECHA: 21/06/2019 08:35

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: Leucocitos 15.150 Hb 9.7 Hto 29.7 Plaquetas 130.000
 BUN 4.4
 Calcio 7.7
 Potasio 4.66
 Creatinina 7.85 (Bajo de 9.6)

ANÁLISIS: Primer día POP de trasplante renal con donante cadaverico evolucionando satisfactoriamente

PLAN DE EVOLUCIÓN: Dieta hiposodica con líquidos via oral inimo 3.000 cc

SSN 0.9% a 180 cc c/ hora IV por boba de infusion

Hoy segundo día de Metilprednisolona y Albendazol

Metilprednisolona 250 mgr IV antes de admiistracion de Globulina Antitimocitica

Globulina Antitimocitica 175 mgr (7 Siete) ampollas llevadas a 200 cc con SSN 0.9% para pasar en cuatro horas por el cateter central

Terapia respiratoria dos veces al dia mas incentivo respiratorio

laboratorios control para mañana 0400 AM

levantarlo Sentarlo

Control de peso diario ANOTAR

Control de líquidos administrados y eliminados ANOTAR

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: TRANSPLANTE DE ORGANOS FECHA: 21/06/2019 12:47

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: Rx tórax catéter venoso central con extremo haciendo un asa en región supraclavicular izquierda

ANÁLISIS: Favorable evolución, dado que el catéter no se encuentra en adecuada posición debe continuar aplicación de medicamentos por vía periférica.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Dieta

SSN 200 ml / h IV

Retirar catéter venoso central

Suspender furosemida

Control paraclínico 3 am

TIPO DE EVOLUCIÓN: TAMIZAJE NUTRICIONAL ESPECIALIDAD: NUTRICION FECHA: 21/06/2019 13:38

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: ,

PLAN DE EVOLUCIÓN: ,



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULIN O	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: TRANSPLANTE DE ORGANOS FECHA: 22/06/2019 08:59

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: Hemograma leu 15180 / mm3 Hb 9.1 g/dl plaquetas 120000 / mm3; creatinina 5.35 mg/dl, potasio 4.35 mEq/l

ANÁLISIS: Paciente con adecuada evolución de trasplante renal, al completar infusión de inmunosupresión de inducción debe egresar y seguimiento por servicio de trasplante.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Salida al completar infusión de timoglobulina
NO retirar sonda vesical

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 22/06/2019 10:52

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: Paciente en la septima decada de vida, antecedente de Hipertension Arterial, con insuficiencia renal cronica estadio 5 en diáisis peritoneal de etiología glomerular (agosto de 2018), fue estudiado y presentado en junta de trasplantes, no tiene contraindicación para trasplante. Perfil infeccioso que no lo contraindica, asiste para trasplante renal, procedimiento sin complicaciones inmediatas

En el momento estable, conciente, con dolor modulado, se espera completar manejo con Timoglobulina para efectuar egreso medico.

PLAN DE EVOLUCIÓN: - Egreso medico.

PROCEDIMIENTOS

FECHA	CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD
20/06/2019	556201	556201 - Trasplante De Riñon De Donante Via Abierta	1

MEDICAMENTOS

FECHA	MEDICAMENTO	POSOLOGÍA	DOSIS
20/06/2019 21:48	Trimetoprim 80mg + Sulfametoxazol 400mg tableta	1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
20/06/2019 21:48	Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable	1 AMPOLLA, INTRAVENOSA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	3
20/06/2019 21:48	Acetaminofen 500mg tableta	1000 MILIGRAMO, ORAL, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
20/06/2019 21:48	Dipirona 500mg/mL (1g/2mL) solucion inyectable	1 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	3
20/06/2019 21:48	Albendazol 200mg tableta	400 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
20/06/2019 21:48	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
20/06/2019 21:48	Calcio gluconato (9,3mg/mL) 10% solucion inyectable x 10mL NPT	10 MILILITRO, ORAL, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
21/06/2019 08:46	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/06/2019 08:46	Trimetoprim 80mg + Sulfametoxazol 400mg tableta	1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1



Apellidos:	COGUA MORENO				
Nombre:	JOSE SANTOS				
Número de Id:	CC-19263344				
Número de Ingreso:	1266519-1				
Sexo:	MASCULINO	Edad Ing.:	63 Años	Edad Act.:	63 Años
Segundo Identificador:	18/05/1956 00:00:00 AM				
Ubicación:	5 NORTE ALA OCCIDENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 5 PISO				
Responsable:	UT MEDERI COLOMB DE TRASPLANTE				

21/06/2019 08:46	Albendazol 200mg tableta	400 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/06/2019 08:46	Amlodipino 5mg tableta	5 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2

EVOLUCIÓN DIAGNÓSTICA

FECHA	CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	TIPO	ESTADO
20/06/2019	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	Principal	Confirmado
20/06/2019	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	Ingreso	Confirmado
20/06/2019	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	Quirúrgico	Confirmado
20/06/2019	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	Comorbilidad	Confirmado
20/06/2019	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	Comorbilidad	Confirmado
20/06/2019	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	Quirúrgico	Confirmado

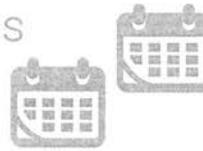
EGRESO

CAUSA DE EGRESO:	ALTA HOSPITALARIO
DIAGNÓSTICO DE EGRESO:	N189, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
CONDICIONES GENERALES SALIDA:	Egreso medic.
PLAN DE MANEJO:	egreso medico.
INCAPACIDAD FUNCIONAL:	No

Firmado por: MARIEN LEONELA PEREZ MUÑOZ , MEDICINA GENERAL , Reg: 1081407785
 Generado por: MARIEN LEONELA PEREZ MUÑOZ , MEDICINA GENERAL , Reg: 1081407785

75

Cuidados dentro de los dos primeros meses



- Evite asistir a sitios muy concurridos, como espectáculos masivos, lugares públicos cerrados (cines, centros comerciales, conciertos) y en general espacios con gran cantidad de personas.

- Evite el contacto con personas que tengan enfermedades de fácil contagio como gripe, varicela o sarampión.



- No use tapabocas, esta medida es innecesaria, excepto algunas ocasiones formuladas directamente por su médico.



Cuidados para siempre

- Use protector solar mínimo factor 40 en la piel que se encuentra expuesta al sol. Debe conocer que el riesgo de cáncer de piel es mayor en el paciente trasplantado y su presencia aumenta con el tiempo de transcurrido el trasplante. La aplicación debe ser 3 veces al día.



- Evite fumar o consumir alcohol.



- Evite el contacto directo con mascotas (besar o dormir con ellos).

- Evite el contacto con aves, especialmente palomas, debido al alto riesgo de contagio de enfermedades que pueden poner en riesgo su vida. No debe admitir aves en el hogar.



76



INFORME DE CITA

Documento:	41622849	Paciente:	HILDA HELENA CABRERA LAMPREA
Sede donde tiene su cita:	NORTE	Dirección:	AUTOPISTA NORTE NO 122 - 68
Fecha:	06/08/2019	Hora:	02:00 PM
Teléfono:	3077171		

Requisitos:

PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL USUARIO ES REQUISITO OBLIGATORIO E INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN

REQUISITOS: El paciente debe presentar:

1. Orden Médica con firma y registro medico, puede venir en papelería de otras entidades adscritas a la red. Para Polisomnografía la orden medica puede ser el reporte del estudio previo realizado en IDIME.
2. En Idime se verifican derechos y se genera la autorización para el procedimiento.
3. Vigencia de la orden médica: 6 meses y si tiene fecha preferente, esta será la fecha de vigencia, exceptuando las ordenes que el médico indica la fecha de la toma del examen.
4. Presenta came y documento de identidad para verificar datos.
5. Cancelan copagos y Cuotas moderadoras en Idime.
6. Cubre contrastes gadolinio o primovist.
7. Cubre radiofármacos.

Examen a practicar:	TAC ABDOMEN Y PELVIS (ABD. TOTAL) CON CONTRASTE
!! TENGA EN CUENTA QUE SI NO ESTA BIEN PREPARADO, NO SERÁ ATENDIDO;	
Preparación para el examen	

SEÑOR(A) USUARIO(A):

Es OBLIGATORIO:

1. El día anterior a su cita, debe dirigirse a la sede donde fue citado para:
 - La entrega de la preparación, por lo cual debe presentarse con dos (2) botellas de agua de 600 ml (sin gas ni saborizada)
 - Debe presentar OBLIGATORIAMENTE resultado de creatinina con vigencia menor a 30 días.
2. La orden médica debe especificar, si el examen se solicita simple o contrastado.
3. Presentar autorización de servicios VIGENTE para la fecha de su cita. De no ser así, no podrá prestarse el servicio.
4. Estimado Usuario, si usted es paciente femenino y tiene entre 14 a 50 años, con vida sexual activa y no cuenta con un método de planificación definitivo (ligadura de trompas) o seguro (DIU) y presenta retraso menstrual mayor a 1 semana (pacientes con ciclos regulares) o irregularidad menstrual, deberá presentar al momento de su examen prueba de embarazo en sangre NEGATIVA con vigencia no mayor a 2 días. Lo anterior es MUY importante para su seguridad, ya que en caso de estar en embarazo, el estudio se encuentra contraindicado por los riesgos fetales secundarios a la exposición con radiaciones ionizantes.

Con el objetivo de generar una interpretación con correlación clínica, es necesario que nuestro equipo de salud pueda contar con datos clínicos confiables, por lo que es REQUISITO:

- Presentar al momento del examen, estudios diagnósticos anteriores si los tiene (Radiología, Tac, Resonancia Magnética, Otros)
- 2. Presentar al momento del examen el resumen de historia clínica relacionados con la enfermedad o el órgano que le están estudiando.

Los siguientes ASPECTOS GENERALES deben ser tenidos en cuenta y cumplidos para la realización del examen:

1. Los pacientes menores de edad, pacientes con trastorno neurológico, embarazadas y adultos mayores, deben presentarse con un (1) acompañante adulto responsable. Si el acompañante es mujer, no puede estar en estado de embarazo o tener sospecha de ello.
3. Si toma medicamentos de uso crónico para: Hipertensión, tiroides, epilepsia, corazón y otros, no debe suspenderlos.
3. Por el ayuno, si el paciente es diabético no debe tomar, ni aplicarse los medicamentos para la diabetes.
4. Por lo anterior es importante que antes de suspender sus medicamentos, se comunique con su médico tratante, quien dará recomendaciones especiales para evitar que se presenten alteraciones en su estado de salud al suspender los medicamentos.
5. Si usted es Diabético, tenga en cuenta, que debe tomar un alimento inmediatamente termine el examen al salir de la sala.
6. Si usted está siendo tratado con el medicamento METFORMINA sola o combinada, (Biguax, Gliformin, Glucophage) o en combinación con Glibenclámida (Avandamet, Bieuglucón, Glucovance), debe suspenderlo 12 horas antes del examen y reiniciarlo 48 horas después de éste. Para certificar que esto se cumpla y evitar confusiones u olvidos,

22



INFORME DE CITA

Documento: 41622849	Paciente: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA	
Sede donde tiene su cita: NORTE	Dirección: AUTOPISTA NORTE NO 122 - 68	
Fecha: 06/08/2019	Hora: 02:00 PM	Teléfono: 3077171

en la sede le entregarán un formato predeterminado donde se envía la solicitud explícita al doctor quien deberá firmarla para nosotros confirmar su aceptación y cumplimiento.

7. Retirar elementos metálicos (anillos, cadenas, pulseras, piercing, etc.). No llevar objetos de valor.

6. Presentarse en ropa cómoda

Es **IMPORTANTE** que tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si usted ha presentado reacciones alérgicas al yodo o reacciones graves previas con administraciones anteriores de medios de contraste, **NO** se realizará el examen en nuestra institución.

2. Si usted ha presentado reacciones alérgicas a medicamentos o alimentos, tenga presente que antes de ser ingresada a la realización del examen, el médico radiólogo confirmará el tipo de alergia que usted haya presentado, indicando la administración de medicamentos específicos para premedicación lo que podrá prolongar su estancia en la institución, o por el contrario, nuestro especialista podrá decidir no realizar el examen en nuestra institución, remitiendo a su EPS para que el estudio sea realizado en una entidad hospitalaria. Lo anterior por política de Seguridad del Paciente.

Señor usuario, deseamos informarle que una vez se encuentre en nuestras instalaciones para la prestación del servicio, nuestro personal de salud le brindará información acerca del examen a realizar, los riesgos y limitación, como parte de nuestro procedimiento de consentimiento informado.

Ayuno de 6 horas para alimentos y bebidas

Lo invitamos a conocer sus deberes y derechos en nuestra página web

**! Por favor llegar 30 minutos antes, para realizar el proceso de facturación con su documento de identidad;
Señor usuario si tiene alguna duda con esta información, por favor comunicarse con nuestro Pbx**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1700-1400307220 00600 11300
----------------------------	-----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

78



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

ACTA DE AUDIENCIA DEL ART. 129 C.G.P.

PROCESO	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA (INCIDENTE DE NULIDAD)
RADICADO	110014003 012 2006 00113 00
FECHA	06-agosto-2019
LUGAR	SALA n.º 15, Sede Judicial Hernando Morales Molina. DG

I. INSTALACIÓN

En la fecha indicada, siendo las 10:55 A.M. se declaró instalada la audiencia citada en proveído datado 18 de julio del 2019, con la comparecencia de las siguientes personas:

Juez: OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Incidentantes: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO

Apoderado de los Incidentantes: RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

Incidentada: Representante legal del EDIFICIO WAILEA señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIÉRREZ

Apoderado Incidentada: MIRIAN GENIT OMAÑA DURAN

Se le otorgo el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a su identificación personal.

Se deja constancia de la no comparecencia de los Incidentantes señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, aportante constancias clínicas.

II. ETAPA PROBATORIA

Abierta la presente diligencia e identificadas las partes que intervienen en está, procede el despacho a interrogar a la Representante Legal de la parte incidentada.

III. FINALIZACIÓN

Se declara concluida siendo las **11:21 A.M.** Se fija nueva fecha para concluir con la presente diligencia para el día 27 de agosto de 2019 a las 10:00 A.M. Se deja constancia de lo anterior, se elabora y suscribe la respectiva acta por el Juez, de la cual constituyen anexos la grabación electrónica empleada para el registro de la audiencia.

Juez

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ



Apoderado Incidentante

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ



Representante Legal Incidentada

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIÉRREZ



Apoderada Incidentada

MIRIAN GENIT OMAÑA DURAN



Secretario Ad hoc

DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MARTIN



INFORME DE CITA

Documento:	41622849	Paciente:	HILDA HELENA CABRERA LAMPREA		
Sede donde tiene su cita:	COMP CL 94	Dirección:	CALLE 94 # 23-43		
Fecha:	27/08/2019	Hora:	11:34 AM	Teléfono:	4441234

Requisitos:

RECUERDE QUE ES INDISPENSABLE PARA SU ATENCIÓN PRESENTAR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL, ORDEN U AUTORIZACION DIRIGIDA A IDIME VIGENTE PARA LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REQUISITOS: El paciente debe presentar:

1. Orden Médica con firma y registro médico, puede venir en papelería de otras entidades adscritas a la red. Para Polisomnografía la orden médica puede ser el reporte del estudio previo realizado en IDIME.
2. En Idime se verifican derechos y se genera la autorización para el procedimiento.
3. Vigencia de la orden médica: 6 meses y si tiene fecha preferente, esta será la fecha de vigencia, exceptuando las ordenes que el médico indica la fecha de la toma del examen.
4. Presenta carne y documento de identidad para verificar datos.
5. Cancelan copagos y Cuotas moderadoras en Idime.
Cubre contrastes gadolinio o primovist.
Cubre radiofármacos.

Examen a practicar: ELECTROCARDIOGRAMA

!! TENGA EN CUENTA QUE SI NO ESTA BIEN PREPARADO, NO SERÁ ATENDIDO;

Preparación para el examen

SEÑOR(A) USUARIO(A) Para el examen debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- No requiere preparación ni ayuno
- Si toma medicamentos de uso crónico para Hipertensión tiroides epilepsia corazón y otros NO debe suspenderlos.
- Se recomienda que previo al estudio, lleve a cabo una ligera disminución del vello en el tórax, para lograr una mejor adherencia de los electrodos.

DOCUMENTOS

- Orden médica del examen autorizada vigente carne de salud
- Consulte con su entidad de salud los documentos requeridos para la toma del examen
- No traer objetos de valor

Lo invitamos a conocer sus deberes y derechos en nuestra página web

**! Por favor llegar 30 minutos antes, para realizar el proceso de facturación con su documento de identidad;
Señor usuario si tiene alguna duda con esta información, por favor comunicarse con nuestro Pbx**

el



INFORME DE CITA

Documento:	41622849	Paciente:	HILDA HELENA CABRERA LAMPREA		
Sede donde tiene su cita:	COMP CL 94	Dirección:	CALLE 94 # 23-43		
Fecha:	27/08/2019	Hora:	10:36 AM	Teléfono:	4441234

Requisitos:

RECUERDE QUE ES INDISPENSABLE PARA SU ATENCIÓN PRESENTAR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL, ORDEN U AUTORIZACIÓN DIRIGIDA A IDIME VIGENTE PARA LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REQUISITOS: El paciente debe presentar:

1. Orden Médica con firma y registro médico, puede venir en papelería de otras entidades adscritas a la red. Para Polismnografía la orden médica puede ser el reporte del estudio previo realizado en IDIME.
2. En Idime se verifican derechos y se genera la autorización para el procedimiento.
3. Vigencia de la orden médica: 6 meses y si tiene fecha preferente, esta será la fecha de vigencia, exceptuando las ordenes que el médico indica la fecha de la toma del examen.
4. Presenta carne y documento de identidad para verificar datos.
5. Cancelan copagos y Cuotas moderadoras en Idime.
 - Cubre contrastes gadolinio o primovist.
 - Cubre radiofármacos.

Examen a practicar: ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

!! TENGA EN CUENTA QUE SI NO ESTA BIEN PREPARADO, NO SERÁ ATENDIDO;

Preparación para el examen

SEÑOR(A) USUARIO(A) Para el examen debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- Traer estudios anteriores y resumen de historia clínica que complementen el examen (Electrocardiograma, Ecocardiogramas previos, Holter, Pruebas de esfuerzo, entre otros)

- Únicamente se realiza Transtorácico.

ADULTOS

- No requiere preparación

- Asistir en ropa cómoda preferiblemente de 2 piezas

- Existe la posibilidad de canalizar una vena durante el procedimiento de acuerdo a criterio del cardiólogo.

- Pacientes con trastornos neurológicos, o con dificultades para la deambulación o menores de edad deben estar acompañados por un adulto responsable

- No traer objetos de valor

- Presentar orden médica y autorización

LA LLEGADA PUNTUAL A LA TOMA DEL ESTUDIO ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU REALIZACIÓN.

Lo invitamos a conocer sus deberes y derechos en nuestra página web

**! Por favor llegar 30 minutos antes, para realizar el proceso de facturación con su documento de identidad;
Señor usuario si tiene alguna duda con esta información, por favor comunicarse con nuestro Pbx**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-09-2014 08:59:17

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE203821 O 1 Fot:1 Anex:2

ORIGEN: Origen: Sd:646 - OFICINA DE GESTION DE PAGOS/RODRIGUEZ

DESTINO: Destino: /JOSE SANTOS COGUA MORENO

2014ER99962

Obs: Obs:

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA
OFICINA GESTIÓN DE PAGOS

EL JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE PAGOS

CERTIFICA

Que la Dirección Distrital de Tesorería, a través de la Oficina de Gestión de Pagos, efectuó las correspondientes "Consignaciones - Depósitos judiciales", en la Cuenta Judicial No. **110012041012** del Banco Agrario de Colombia, Expediente y/o Proceso Judicial No. **20060011300**, Concepto: 1 Deposito Judiciales – Ejecutivo, ordenado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, Embargo **OGT – 636**. Descuentos aplicados desde el mes de marzo de 2010 a marzo de 2011. Demandado: **JOSÉ SANTOS COGUA MORENO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **19.263.344**, a favor de **EDIFICIO WAILEA P.H. NIT. 830.019.486 - 0**.

VALOR TITULO \$	CHEQUE No.	FECHA DE PAGO
1.650.820	1031000 - 08	15/03/2010
1.711.296	1031827 - 08	15/04/2010
1.711.296	558148 - 09	11/05/2010
1.711.296	28417 - 23	16/06/2010
1.711.296	1032696 - 08	13/07/2010
1.711.296	28744 - 23	19/08/2010
1.650.820	3856971 - 01	08/09/2010
1.711.296	3857416 - 01	21/10/2010
1.711.296	646312 - 09	11/11/2010
1.711.296	29837 - 23	21/12/2010
1.707.794	30294 - 23	12/01/2011
860.020	4716174 - 01	14/03/2011

Total consignado **\$19.559.822** en el Banco Agrario de Colombia, para el embargo **OGT – 636**

La presente certificación se expide a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2014.

JUAN LEONARDO RODRIGUEZ VELANDIA

Revisado por:	Natalia Chacon	17/09/2014
Proyectado por:	Maria E. Vega	17/09/2014

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301220060071300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	12. 2006-113
Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 82



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA DEL ART. 129 C.G.P.

PROCESO	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA (INCIDENTE DE NULIDAD)
RADICADO	110014003 012 2006 00113 00
FECHA	27-agosto-2019
LUGAR	SALA n.º 31 del 3ª piso, Sede Judicial Hernando Morales Molina. DG

I. INSTALACIÓN

En la fecha indicada, siendo las 10:20 A.M. se declaró instalada la audiencia citada en proveído datado 14 de junio del 2019, con la comparecencia de las siguientes personas:

Juez: OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Incidentantes: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSÉ SANTOS COGUA MORENO

Apoderado de los Incidentantes: RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TELLEZ

Incidentada: Representante legal del EDIFICIO WAILEA señora MARITZA EVELY GUZMÁN GUTIÉRREZ

Apoderado Incidentada: MIRIAN GENIT OMAÑA DURAN

Se le otorgo el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a su identificación personal.

Se deja constancia de la no comparecencia de la señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA por motivos clínicos.

De igual manera, se deja constancia de la inasistencia de la Incidentada (representante legal del EDIFICIO WAILEA), teniendo en cuenta que en audiencia previa ya fue escuchado su testimonio.

II. ETAPA PROBATORIA

Abierta la presente diligencia e identificadas las partes que intervienen en está, procede el despacho a interrogar al incidentante, posteriormente concediéndole el uso de la palabra a la apoderada Incidentada para que procediera a interrogar al incidentante.

V. FINALIZACIÓN

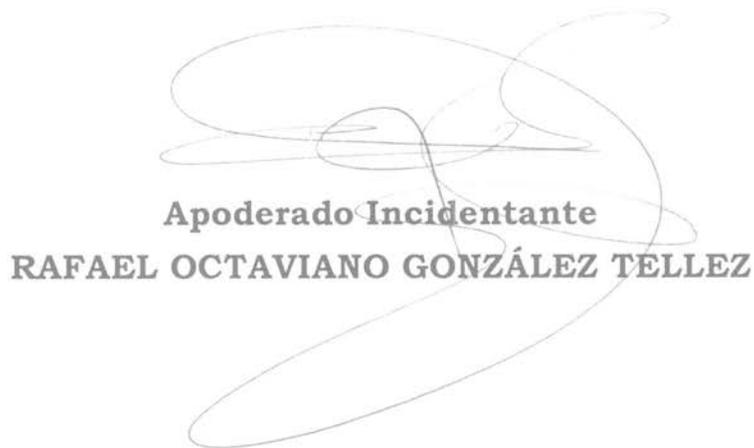
Agotado el objeto de la audiencia, se declaró concluida siendo las **11:25 A.M.** En constancia de lo anterior, se elabora y suscribe la respectiva acta por el Juez, de la cual constituyen anexos el formato de control de asistencia, la grabación electrónica empleada para el registro de la audiencia.



Juez
OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ



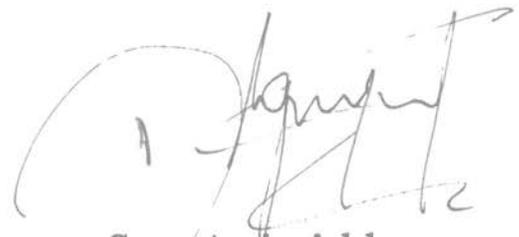
Incidentante
JOSÉ SANTOS COGUA MORENO



Apoderado Incidentante
RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TELLEZ



Apoderada Incidentada
MIRIAN GENIT OMAÑA DURAN



Secretario Ad hoc
DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MARTIN



Oficina del Secretario
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

G.2

28 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Procede el despacho a decidir de fondo lo que en derecho corresponda frente a la nulidad propuesta por los demandados HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO, teniendo en cuenta para ello los siguientes,

ANTECEDENTES

A través de apoderado judicial, los demandados señalaron en síntesis que al tener las partes intervinientes en la presente Litis el mismo domicilio, las notificaciones ordenadas no fueron recibidas, pese a que en las certificaciones de la empresa de correo se indique que los citados si residen o laboran en la dirección registrada, razón por la cual no concurrieron al despacho a notificarse personalmente del presente tramite, y de manera posterior se tuvieron por notificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior solicitaron declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia a partir del auto que libró mandamiento de pago, por violación del artículo 29 de la Constitución Nacional, y de lo dispuesto por el artículo 140 del C.P.C., y el artículo 133 del C.G.P.

Dentro del término legal de traslado, el extremo incidentado presentó escrito pronunciándose sobre cada uno de los hechos esbozados por los incidentantes, y así mismo solicitó tener como pruebas en el presente trámite las documentales visibles de folios 6 al 60 de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 127 del C. General del P., que se tramitaran como incidentes los asuntos que expresamente señale la ley, los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar a la petición se le acompañará la respectiva prueba sumaria.

Por su parte, el artículo 133 del Código General del Proceso establece que:

‘El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
- 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*
- 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.*
- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

Bajo el anterior lineamiento normativo, se tiene que la irregularidad señalada por el incidentante se contrae al numeral 8 de la referida norma, esto es, “*Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas*”.

Sea lo primero advertir, que aun cuando desde el 1º de enero de 2016, entró a regir en todo el territorio nacional el Código General del Proceso, observa el despacho que en este caso el trámite de la notificación de la pasiva debía sujetarse a las normas del C. de P. Civil, habida cuenta que las mismas fueron ordenadas y efectuadas con bastante antelación a la vigencia de la anunciada codificación.

Como bien se conoce, la notificación del auto admisorio de la demanda o del que libra orden de apremio es el suceso por medio del cual se concreta el principio de publicidad a quienes son demandados en un proceso, acto que no persigue otra finalidad que la de asegurar un real conocimiento de la existencia de una actuación judicial contra la persona a quien se notifica para garantizarle su derecho de defensa, circunstancia por la que su trámite debe ajustarse a los parámetros de los artículos 315 y 320 del C. de P. Civil, siempre que se haya dado cumplimiento al numeral 11º del artículo 75 ejusdem, en el sentido de haber indicado la dirección de la oficina o habitación donde debe hacerse la notificación al demandado o a su representante.

En ese contexto, una vez examinado el trámite de la notificación efectuada en el sub lite, se desprende que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 315 del C. de P. Civil, se remitió a la Calle 119 A No. 56 A - 83 Apto 402 Edificio Wailea P.H. de esta ciudad, la citación prevista en dicho

precepto normativo, para que los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, concurrieran a recibir personalmente la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, citación que fue recibida el 29 de noviembre de 2006, tal como consta de folios 13 al 19 del plenario; sin embargo, como no asistieron a efectuar el enteramiento de la acción, el actor procedió a enviar la notificación por aviso a la misma dirección, la cual fue recibida el día 8 de febrero de 2007, por uno de los demandados y el 8 de marzo de 2007, por parte del segundo de éstos, tal como se desprende de los certificados vistos a folio No. 22 y 33 de la encuadernación, de conformidad con las disposiciones del artículo 320 del C. de P. Civil, aunado a que en virtud al yerro cometido por el juzgado al echar de menos dichos avisos judiciales como se advierte en decisiones datadas 25 de junio y 10 de agosto de 2007, el extremo actor procedió nuevamente con el envío del aviso dirigido a la señora Cabrera Lamprea, conforme se vislumbra en el certificado obrante a folio 40 del plenario.

En ese orden de ideas, téngase en cuenta que la nulidad aquí invocada, tiene su sustento en la presunta falta de notificación de la parte demandada, circunstancia que no guarda consonancia con la realidad procesal, pues como se indicó líneas atrás, la citación de que trata el artículo 315 del C.P.C., fue debidamente recibida en la dirección de domicilio de la pasiva, la cual al no haber sido efectiva, dio paso al aviso de que trata el artículo 320 *ibídem*, haciendo palmario que dicho proceso de enteramiento se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la codificación de procedimiento civil vigente para dicha data.

Ahora bien, en lo que respecta a las personas que recibieron las notificaciones con destino a los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO, debe tenerse en cuenta que tal como lo establecen las normativas antes citadas, las notificaciones deben ser remitidas a la dirección correspondiente a la pasiva, sin que sea requisito sine qua non que éstas se entreguen personalmente a sus destinatarios, pues de esa manera no solo se tornaría sumamente dispendioso el trámite de notificación judicial, sino que además en tratándose de propiedad horizontal, es claro que la correspondencia siempre será recibida por el personal de seguridad y/o recepción de la portería de ésta, quien de manera posterior hace entrega a los residentes.

En ese contexto, es bueno resaltar que la normatividad que regula la materia no hace distinción entre la persona que recibe la citación o el aviso judicial, y únicamente atañe a que la empresa de correo certificado informe si la dirección para notificación indicada en la demanda corresponde o no a la parte demandada, circunstancia que para el caso analizado, no se echa de menos, pues no solo se advierten las certificaciones emitidas por la empresa de correo postal donde se afirma que los demandados si viven en dicha dirección, sino que además en el interrogatorio practicado en este estrado al señor Cogua Moreno, éste confirmó dicha información.

Así pues el argumento de que las notificaciones no fueron recibidas en tanto el personal de la portería del edificio las guardó, es a todas luces desatinado, porque no solo dicha temeridad no fue debidamente comprobada sino que además se itera, que la única condición de la norma para la efectividad de las notificaciones, es que la correspondencia sea entregada en la dirección de destino, y no que la persona que recibe deba ser el destinatario de la misma.

Bajo esas circunstancias, y conforme a las directrices citadas, no encuentra el despacho irregularidad alguna en la gestión de notificación adelantada que pueda invalidar lo actuado, más aún cuando la mala fe que se endilga en el actuar de la incidentada en relación con las notificaciones ordenadas, no fue debidamente probada pese a que la carga probatoria se encontraba en cabeza de los incidentantes, quienes además deba decirse ni en tanto concurrieron a la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, y al dárseles la oportunidad de comparecer en otra fecha a fin de recaudar el suficiente material probatorio que llevara a este juzgador a la convicción real para tomar la decisión de fondo en el presente asunto, únicamente compareció uno de los demandados quien fue renuente a responder las preguntas efectuadas por el despacho emitiendo respuestas evasivas.

Se suma a lo dicho, que de conformidad con las documentales obrantes en el plenario, fácilmente se logra concluir que los aquí demandados han tenido pleno conocimiento de la existencia de la presente acción judicial, de conformidad con lo siguiente: 1) Se remitieron las notificaciones a su lugar de residencia; 2) Participaron en las asambleas de la copropiedad a

fin de acordar el pago de las obligaciones que por esta senda se ejecutan; 3) Firmaron acuerdos de pago con el demandante para transar las obligaciones aquí ejecutadas, en los que expresamente se señala la existencia de procesos judiciales en su contra; 4) Se embargó una suma considerable deducida del salario del demandado; 5) Fue la demandada quien atendió la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el sub lite, quien además fue designada secuestre del mismo; 6) Hubo comunicaciones cruzadas por vía electrónica entre las partes, donde se tratan temas inherentes al proceso judicial que se adelanta en este despacho; 7) Hubo evasión por parte de los demandados para absolver el interrogatorio de parte ordenado por el despacho (Art. 205 C.G.P.)

Por último y de conformidad con las disposiciones del artículo 365 del Código General del Proceso, al encontrarse infundada la nulidad propuesta por los demandados, es del caso condenar en costas a dicho extremo, ordenando que por secretaría se efectúe la liquidación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

Primero: NEGAR la nulidad alegada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONDENAR en costas a la parte incidentante en cuantía de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$400.000 M/Cte.). Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

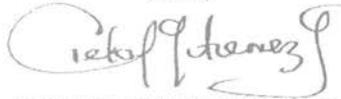


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

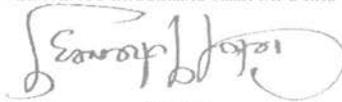
Bogotá, D.C., octubre 9 de 2019

Por anotación en estado N°. 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Secretaría,

Por anotación en estado N°. 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Bogotá, D.C., octubre 9 de 2019

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

25- Liquebaines 90
Gonzalez
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
87688 15-OCT-'19 15:08
9299-119-12

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

RAD. 2006-00113

PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO WAILEA CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y OTRO.

ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA AUTO QUE NIEGA DECRETO DE NULIDAD.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, conocido de autos como apoderado judicial de los incidentantes dentro del proceso de la Referencia, en oportunidad legal interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra en auto que niega por su despacho el decreto de la nulidad planteada, impugnación que sustento con base en los siguientes hechos:

- 1.- La notificación personal del auto de mandamiento de pago es la primera providencia del proceso ejecutivo que la ley exige le debe ser notificado personalmente a los ejecutados.
- 2.- Como se puede observar, y de conocimiento pleno y real del despacho y las partes del proceso, la notificación personal a los ejecutados tiene unas características especiales, no son simplemente formalismos que pueden llegar a ser imperfectos como el caso que nos ocupa, se trata de nitidez, veracidad, no confusión en la notificación personal de ese primer acto introductor del litigio a los demandados.
- 3.- No puede prestarse a equívocos, ni a confusiones así sea a notificar en la misma dirección de demandantes y demandados como es el caso que nos ocupa, si nos atenemos que los demandados tienen la misma dirección de notificación de la demandante.
- 4.- No menos cierto es que la demandante tiene interés particular, especial de notificar a la demandada en su lugar de domicilio, esto es donde residen los demandados, los incidentantes de este proceso, debiéndose cerciorar que se tiene que hacerlo en debida y legal forma, como lo ordena la ley, por cuanto las normas del C.P.C., o del C.G.P., según el caso, son normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, y los errores del juez en admitir tener como notificados a los demandados, del mandamiento de pago, realizada dicha notificación de manera irregular se convierte en un actuar irregular que incide notoriamente en el expresado jurisprudencial y doctrinal que : los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y el auto que tuvo por debidamente notificados a los ejecutados, los incidentantes, es una providencia ilegal, y las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes, por lo tanto estoy en desacuerdo con la decisión del juez que conoce de este asunto, que considero injusta su decisión en terminar el incidente por declarar infundado el incidente de nulidad propuesto por mis representados, debiéndole solicitar reconsiderare su posición para reponer lo actuado en esa providencia y disponer declarar fundado el incidente de nulidad propuesto por la parte incidentante.
- 5.- No hubo entrega de los citatorios de manera material y personal a los demandados del proceso ejecutivo, así los haya recibido la administración del Edificio Wailea, no se los pasaron a conocimiento personal de mis representados, así lo afirmó la parte incidentante y la parte incidentada no pudo allegar el testimonio de de quien fungía como administrador de la época, y frente a tan palmaria duda, ello tiene que resolverse a favor de mis representados, pues la parte incidentada tenía interés en hacer caer en error a la parte demandada en la notificación personal mencionada, y como si fuera poco, tampoco la parte demandada arrió los citatorios debidamente cotejados para demostrar la legalidad de la citación, rigorismos que exige la norma y tampoco se efectuaron como la ley manda.

Eso está plenamente demostrado en las foliaturas del expediente y el señor juez no tuvo en cuenta tal hecho.

Si no fuere de recibo mi posición esgrimida frente al Señor Juez que la resuelve, manifiesto que interpongo recurso de apelación contra el proveído mencionado, para que se sirva conceder la alzada con arreglo a la ley, siendo los mismos argumentos esbozados para que el superior resuelva el conflicto.

Atentamente,


RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C. No 19326040. T.P. No 37908 del C.S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 OCT 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 el cual corre a partir del 21 OCT 2019
 vence el 23 OCT 2019

El Secretario.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

Al Sr. _____
 C/No. _____
 El (la) Secretario (a) _____

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

99

Señor
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

ORIGEN 12 C.M.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
69732 23-OCT-'19 11:24

VIVIANA PRIETO	<i>Sandra Acevedo</i>
F	3
U	<i>TRECE</i>
RADICADO	
9606-59-12	

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H.
CONTRA HILDA H. CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO**

Dentro del término legal me permito recorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, así:

Debo manifestar que estamos bajo un proceso de mínima cuantía, única instancia, así las cosas NO CABE el recurso de apelación que solicita la parte demandada.

Referente a la notificación realizada a los demandados en el proceso obra los citatorios (Art. 315 C.P.C.) enviados a los demandados a la dirección de su residencia, donde residen aproximadamente desde el año 1992 hasta la fecha.

Teniendo en cuenta que dentro del término (5 días) no acuden al Despacho, se procede a enviar el respectivo aviso judicial (Art. 320 C.P.C.).

El Señor Cogua Moreno recibe el aviso judicial (FI 22) mediante la guía No. 3965 donde la Empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, certifica que el día 8 de febrero de 2007 realizó visita a la dirección registrada siendo atendidos por la señora vigilante, SANDRA ACEVEDO placa 4744. Consta en la



certificación que se hizo entrega al demandado copia de la demanda junto con el mandamiento de pago.

43

Con fecha 8 de mayo de 2007 se envía a través de la misma Empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, aviso judicial a la demanda señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, el cual es recibido por la señora vigilante SANDRA ACEVEDO placa 4744. Lamentablemente al expedir la certificación los señores SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, se equivocan diciendo que la guía o certificado No. 7813 de marzo 9/2007 corresponde a envío de citatorio. Con fecha 1 de Agosto de 2007, la firma SECURE EXPRESS SERVICE LTDA., emite memorial dirigido al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, donde manifiestan: " Nos permitimos informar que por error involuntario al efectuar el certificado de la referencia, colocamos que era notificación personal correspondiente al 315. Aclaremos que corresponde al AVISO (320) y que se anexó copia de la demanda y mandamiento de pago. Solicitamos dar el trámite correspondiente, para lo cual anexamos el certificado debidamente corregido"

Firma: JAIME CAMACHO LONDOÑO - Director Administrativo.

Para la fecha el demandado JOSE SANTOS COGUA MORENO se encontraba debidamente notificado.

Volvimos a enviar Aviso Judicial (ART. 320 C.P.C.) a la demandada señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA. Envío que se hace a través de la Empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA., bajo la guía No. 18143 en esta ocasión se hace entrega el día 11 de Septiembre de 2007 a la dirección registrada, es recibida por el señor vigilante GABRIEL HERNAN LOAZA placa 142 (Fl.40)

A Folio 43 el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá tiene por notificados en legal forma a los demandados.

Nuevamente, manifiesto al Despacho que la señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA, acude al juzgado a recibir notificación, tal como queda consignado por pantalla, el juzgado lo pone en conocimiento 3-10-07. Al descorrer el traslado de nulidad adjunte el pantallazo.

Así las cosas, cabe anotar que todas las notificaciones enviadas fueron recibidas en el sitio de residencia de los demandados por los vigilantes de turno.

44.

La Norma no exige que se deba hacer entrega personal a los demandados sólo que sea el sitio de residencia o trabajo.

Téngase en cuenta que los demandados residen en un Conjunto sometido a propiedad horizontal y son los vigilantes los encargados de recibir la correspondencia para cada uno de los residentes.

Llevo más de 13 años luchando con este proceso, tratando por todos los medios que los demandados paguen. Después de todos estos años acuden a presentar un incidente de nulidad, alegando que no fueron notificados en legal forma, donde la señora CABRERA LAMPREA atiende personalmente la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble de su propiedad el día 06 de Febrero de 2018, donde manifestó que conocía del proceso que se debía hablar con su abogada.

Con base en lo anteriormente planteado, no le asiste asidero legal a los demandados en la interposición del recurso.

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la pasiva, contra el auto proferido el 8 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES

Mediante el proveído reprochado el despacho denegó la nulidad propuesta por los demandados y los condenó en costas por valor de \$400.000 M/Cte.

En sustento del recurso propuesto, la pasiva advirtió que el auto que libra mandamiento de pago es la primera providencia del proceso, por lo que la ley exige que ésta sea notificada de manera personal los ejecutados, teniendo unas características especiales, tratándose de nitidez, veracidad y no confusión en la notificación del primer acto introductor del litigio a los demandados.

Añadió que las normas del Código General del Proceso, son de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento, teniéndose que los errores del juez al admitir una notificación efectuada de manera irregular se convierte en un actuar irregular que incide notoriamente en el expresado constitucional que señala que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, por lo cual se encuentra en desacuerdo con la decisión adoptada al considerar que la misma es injusta y solicita sea revocada para en su lugar declarar fundado el incidente de nulidad propuesto.

Por último, adujo que no hubo entrega de los citatorios de manera material y personal a los demandados en el proceso ejecutivo, porque así los haya recibido la administración del edificio WAILEA, los mismos no fueron de conocimiento personal de los demandados, tal como se afirmó en el escrito incidental, y sin embargo la incidentada no cumplió con el

testimonio del administrador de la propiedad para la época, circunstancia que indica debe resolverse a favor de los demandados, máxime cuando no se arrimaron los citatorios debidamente cotejados para demostrar la legalidad de la citación.



Con base en lo expuesto solicitó reponer la decisión anotada, o en su lugar conceder el recurso de apelación subsidiariamente invocado.

CONSIDERACIONES

Del estudio de la actuación surtida, de entrada se advierte que la censura propuesta se encuentra llamada al naufragio, razón por la cual es del caso mantener incólume la decisión atacada.

Lo anterior tiene sustento, en que como bien se advirtió en la providencia atacada, fue teniendo en cuenta las documentales obrantes en el plenario y los interrogatorios evacuados en la audiencia celebrada en el sub lite, que se logró establecer sin mayor asomo de duda que las notificaciones efectuadas en el presente tramite se surtieron bajo los lineamientos dispuestos por el Código de Procedimiento Civil, normatividad vigente para la data en que fueron ordenadas.

Ello por cuanto, contrario a lo manifestado en el escrito de reposición que aquí se resuelve, las documentales contentivas de las certificaciones de entrega por parte de la empresa de correo certificado en la dirección de domicilio de los demandados, si reposan en el plenario y así se advirtió en la providencia reprochada. (Primer Inciso Folio 87)

Así mismo, en relación con la entrega de los citatorios a que hace mención el inconforme, debe reiterarse lo anunciado en el proveído datado 8 de octubre de 2019, y es que la normatividad que regula lo atinente a las notificaciones judiciales no hace distinción entre la persona que recibe la citación o el aviso, sino que únicamente hace referencia a que la empresa de correo certificado informe si la dirección para notificación indicada en la demanda corresponde o no a la parte demandada, circunstancia tal que efectivamente se avizora en el caso analizado y fue confirmada por el demandado en el interrogatorio rendido ante este despacho.

Se suma a lo dicho que la temeridad que se alega en la no entrega de las notificaciones por ser estas remitidas a la dirección de notificación de ambos extremos de la Litis no fue debidamente comprobada, situación que igualmente fue advertida en el proveído atacado.

Bajo tal perspectiva, deviene la improcedencia de la petición de reposición elevada por el extremo ejecutado, puesto que los argumentos que en esta oportunidad se exponen, no logran enervar la validez del auto atacado, toda vez que el mismo no se aparta del ordenamiento jurídico aplicable a este asunto, razón por la cual será del caso mantenerlo incólume y denegar el recurso de alzada subsidiariamente invocado por improcedente en virtud a la naturaleza del presente tramite, en concordancia con lo estatuido por el artículo 321 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto atacado por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación invocado conforme lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



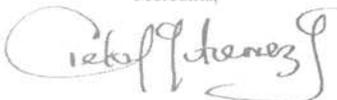
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 21 de 2019

Por anotación en estado N°. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.



Cielo Gutierrez González
Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

9/6